ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2016.

En la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, siendo las doce horas y catorce minutos con la concurrencia de la señora Abogada Doménica Tabacchi Rendón, Vicealcaldesa de Guayaquil, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando en calidad de Secretario de la Municipalidad, el Dr. Vicente Taiano Basante, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy. En este estado interviene **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN** quien expresa: "Buenas tardes con todos, señoritas, señoras, señores Concejales y conciudadanos que han concurrido a la sesión"; y dispone "Señor Secretario, antes de proceder a constatar el cuórum de Ley, solicito se sirva dar lectura al comunicado del señor Alcalde, Ab. Jaime Nebot Saadi".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Sí señora Vicealcaldesa, con su venia me permito dar lectura al oficio dirigido a usted por el señor Alcalde, cuyo texto es el siguiente: **AG-2016-20207.**- Guayaquil, agosto 18 de 2016.- Señora Abogada.- Doménica Tabacchi Rendón.- **VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL.-** Ciudad.- De mi consideración: En atención a lo previsto en el artículo 60 letra c) del COOTAD, que atribuye al Alcalde la competencia de convocar y presidir con voto dirimente las sesiones del Concejo Municipal; y en cumplimiento del artículo 62 letra b) del mismo Código, que asigna al Vicealcalde o Vicealcaldesa *cumplir las funciones y responsabilidades delegadas por el Alcalde o Alcaldesa,* cúmpleme delegarle que presida la sesión del Concejo Municipal que tendrá lugar el día jueves 18 de agosto de 2016, a las 12h00, en el Salón de la Ciudad.- Lo anterior previo cumplimiento de los procedimientos que fueren de rigor.- Reciba el testimonio de mis consideraciones distinguidas.- Atentamente, **DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.-** Ab. Jaime Nebot Saadi, **ALCALDE DE GUAYAQUIL".- SEÑORA VICEALCALDESA:** "Una vez dada lectura a la comunicación del señor Alcalde, procedemos entonces, señor Secretario, a constatar el cuórum de Ley".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Sí señora Vicealcaldesa, procederemos a constatar el cuórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, el día de hoy jueves dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis: Sra. Lídice Aldas Giler, presente; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, ausente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, presente; Ab. Consuelo Flores Carrera, presente; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, ausente; MSC. Susana González Rosado, ausente; Sra. Zaida Loayza Romero, presente; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, presente; Lcdo. Luis Murillo Carranza, presente; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, presente; Sr. Jorge Pinto Yunes, presente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, presente; Ing. Josue Sánchez Camposano, presente. Señora Vicealcaldesa, le informo a usted, que se encuentran presentes en la sesión diez (10) Concejales, en consecuencia existe el cuórum de Ley".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "En vista de que existe el cuórum de Ley, se instala por consiguiente, la sesión de Concejo. Voy a solicitar respetuosamente, a alguna de las Concejalas o Concejales una moción de reforma al orden del día. Concejal Baquerizo y luego el Concejal Sánchez".- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** "Buenas tardes con todos, quiero proponer una reforma al orden del día y que se considere la moción de la nota de pesar por la muerte de doña Mercedes Navas vda. de Peña, una ilustre dama de la ciudad, esposa de quien fue Inspector Nacional de la Nación en la época de la presidencia del Dr. Jaime Roldós Aguilera. Elevo a moción".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Elevada la moción por el Concejal Baquerizo".- **EL CONCEJAL SÁNCHEZ:** "Quisiera que dentro de la Reforma planteada por el concejal Baquerizo, se incluya como uno punto uno las licencias de los concejales Roberto Gilbert y María del Carmen Alman".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Eso sería dentro de otro punto".- **EL SEÑOR**

SECRETARIO: "No, es en la misma moción de reforma de modificación. Si el concejal Baquerizo acepta, la propuesta de modificación incluiría incorporar el punto nueve y el punto uno uno".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Ok".- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** "Acepto".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Hay moción del concejal Baquerizo, apoyada por el concejal Sánchez. Tome votación señor Secretario y proclame el resultado".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señora Vicealcaldesa, con su venia procedo a dejar constancia que se incorpora a la sesión la señora Concejala Msc. Susana González, para efectos de votación se encuentran once (11) concejales presentes. Procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, ausente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, ausente; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, con las precisiones formuladas por el concejal Ing. Josue Sánchez Camposano, en el sentido de que se modifique el orden del día e incluir los puntos: **1.1.-** Conocimiento y resolución de las solicitudes de licencia por el día 18 de agosto de 2016 presentada por los Concejales: Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero; y Lcda. María del Carmen Alman Corozo; y **9.-** Resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la cual se deplora el deceso de la señora **MERCEDES NAVAS VDA. DE PEÑA,** han votado a favor los once (11) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE MODIFICAR EL ORDEN DEL DÍA E INCLUIR LOS PUNTOS: 1.1.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIA POR EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2016 PRESENTADA POR LOS CONCEJALES: DR. ROBERTO GILBERT FEBRES CORDERO; Y LCDA. MARÍA DEL CARMEN ALMAN COROZO; Y 9.- RESOLUCIÓN DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR LA CUAL SE DEPLORA EL DECESO DE LA SEÑORA MERCEDES NAVAS VDA. DE PEÑA".**- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Proceda usted poner en conocimiento y para resolución del Concejo Municipal de Guayaquil, el punto uno del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del acta de la sesión ordinaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, celebrada el 11 de agosto de 2016".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "En conocimiento y para resolución de los señores Concejales y Concejalas el punto uno del orden del día. Recuerdo a las Concejalas y a los Concejales, de que si no hubiesen estado presentes en la sesión cuya acta se va a conocer y resolver deberán abstenerse. Concejal Sánchez".- **EL CONCEJAL SÁNCHEZ:** "Elevo a moción el punto uno del orden del día".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Moción del Concejal Sánchez, apoyo de los concejales Baquerizo, Pinto, Aldas, Morales y Navarro. Continúe señor Secretario, tome votación y proclame su resultado".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, ausente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, ausente; MSC. Susana González Rosado, abstención; Sra. Zaida Loayza Romero, abstención; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, abstención; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Josue Sánchez, debidamente respaldada por los señores Concejales Leopoldo Baquerizo, Jorge Pinto, Lídice Aldas, Carlos Luis Morales y

Gustavo Navarro, en el sentido de que se apruebe el punto número uno del orden del día, han votado a favor ocho (8) concejales y tres (3) abstenciones de los Concejales Zaida Loayza, Msc. Susana González y Jorge Pinto. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EL ACTA DE SU SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 11 DE AGOSTO DE 2016**".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Ponga en conocimiento del Concejo, el punto uno uno del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO UNO NUMERAL UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución de las solicitudes de licencia por el día 18 de agosto de 2016 presentada por los Concejales: Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero y Lcda. María del Carmen Alman Corozo".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "En conocimiento y para resolución de los señores Concejales y Concejalas el punto uno uno del orden del día. Concejal Morales".- **EL CONCEJAL MORALES:** "Señora Vicealcaldesa, señores Concejales, para elevar a moción el punto uno uno orden del día".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Moción del Concejal Carlos Luis Morales, apoyo de los Concejales Lídice Aldas, Gustavo Navarro, Leopoldo Baquerizo y Zaida Loayza. Señor Secretario, tome votación y proclame su resultado e incorpore a los Concejales Alternos".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, ausente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, ausente; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Carlos Luis Morales Benítez, debidamente respaldada por los señores Concejales Lídice Aldas, Zaida Loayza, Gustavo Navarro y Leopoldo Baquerizo, en el sentido de que se apruebe el punto uno uno del orden del día, han votado a favor los once (11) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS PRESENTADAS POR LOS SEÑORES CONCEJALES: DR. ROBERTO GILBERT FEBRES CORDERO Y LCDA. MARÍA DEL CARMEN ALMAN COROZO, POR EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2016.** *Con su venia señora Vicealcaldesa, una vez aprobadas las licencias, se incorporan los señores Concejales Jenny Laz Vera y Cristian Salinas Pazmiño, lo que para efecto de votación se encuentran trece (13) Concejales presentes*".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Señor Secretario, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto dos del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en segundo debate del texto de proyecto de **REFORMA A LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA PÚBLICA, PARA LOS TERRENOS DESTINADOS PARA USOS HABITACIONALES, COMERCIALES Y DE BIENESTAR GENERAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL MI LOTE",** de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejal Samaniego tiene el uso de la palabra".- **EL CONCEJAL SAMANIEGO:** "Señores Concejales elevo a moción la aprobación de este punto del orden del día".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Moción presentada por el Concejal Samaniego, con el apoyo de los Concejales González, Laz, Baquerizo, Navarro, Morales y

Sánchez. Tome votación señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Jenny Laz Vera, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Cristian Salinas Pazmiño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Manuel Samaniego, con el apoyo de los Concejales Sánchez, González, Laz, Baquerizo, Navarro y Morales, en el sentido de que se apruebe el punto dos del orden del día, han votado a favor los trece (13) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE, APROBAR EN SEGUNDO DEBATE LA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA PÚBLICA, PARA LOS TERRENOS DESTINADOS PARA USOS HABITACIONALES, COMERCIALES Y DE BIENESTAR GENERAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL MI LOTE", DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Señor Secretario, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto tres del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en segundo debate del texto de proyecto de **ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LAS ORDENANZAS QUE REGULAN LAS CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y EL USO DEL SUELO EN LOTES Y EDIFICACIONES SITUADAS EN LA CIUDADELA URDESA CENTRAL Y A LOS LOTES CON FRENTE A LA AV. FRANCISCO BOLOÑA DE LA CIUDADELA KENNEDY,** de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Gracias señor Secretario. En este punto me permito referirme brevemente a los señores y señoras Concejales. Hay una reunión pendiente por tratar algunos puntos importantes dentro de esta Reforma de Ordenanza previo a ser aprobada Dios mediante la próxima semana, salvo el mejor criterio de ustedes pediría que se suspendiera el punto para que luego de aquella reunión se pueda volver a retomar en la Mesa Cantonal".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Sí, efectivamente señora Vicealcaldesa, esa es la situación que está pendiente con el señor Alcalde y habíamos conversado y él ha hecho expresa voluntad también de que se realice esta reunión, por lo cual elevo a moción esta suspensión del punto del orden del día".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Moción de suspensión del punto presentada por el Concejal Navarro con el apoyo de los Concejales Aldas, Loayza, Laz, Morales y Leopoldo Baquerizo. Registre la votación señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Sr. Cristian Salinas Pazmiño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor. Señora Vicealcaldesa, le informo que por la moción propuesta por el señor Concejal Gustavo Navarro, en el sentido de que se suspenda el tratamiento del punto tres del orden, debidamente respaldada por los señores Concejales Aldas, Loayza, Laz, Morales y Baquerizo, han votado a favor los trece (13) concejales presentes. En

consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE SUSPENDER HASTA UNA PRÓXIMA SESIÓN EL TRATAMIENTO DEL PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LAS ORDENANZAS QUE REGULAN LAS CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y EL USO DEL SUELO EN LOTES Y EDIFICACIONES SITUADAS EN LA CIUDADELA URDESA CENTRAL Y A LOS LOTES CON FRENTE A LA AV. FRANCISCO BOLOÑA DE LA CIUDADELA KENNEDY**".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Señor Secretario, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto cuatro del orden del día, que es una importante Ordenanza".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en primer debate del texto de proyecto de **ORDENANZA DE APOYO A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA,** de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejala Lídice Aldas tiene el uso de la palabra".- **LA CONCEJALA ALDAS:** "Gracias. Primero que nada para plantear en este primer debate una incorporación dentro del Capítulo IV del Régimen Institucional, que habla de la Jefatura de Protección de los animales de compañía, que se va a crear dentro de la Dirección de Salud Municipal, sería importante que se planteara que tal Jefatura tenga elaborado un Plan de Trabajo, un Plan Operativo y pueda ejecutar los instrumentos básicos previstos como estaba planteado de corrido después en el mismo párrafo, incluir dentro de este párrafo, vuelvo a repetir, del Art. 13 el tema de que debería elaborar un Plan Operativo para trabajar, que elabora la Jefatura. También recordar que este es un trabajo que se ha hecho de alguna manera de forma conjunta, fue una iniciativa tanto del Bloque de Alianza País como también del Concejal Sánchez y que además ha tenido una particularidad tanto de parte nuestra como del Concejal Sánchez, que es el poder invitar a la construcción de una ordenanza como debería de ser, a los actores principales de la sociedad civil, como son Fundaciones, Colegios de Veterinaria, Universidades, de tal manera que comencemos a tener una nueva historia de la creación de ordenanzas también en este Municipio, mucho más fortalecidas con esa participación ciudadana, en especial teniendo claro que la mayoría de los ciudadanos guayaquileños tenemos un grato cariño hacia los animales y nos gustaría realmente, que en el caso en especial de los perros y gatos callejeros que son muchos todavía en esta ciudad, tengamos no solamente un reglamento como esta Ordenanza sino que también podamos tener la Reformas necesarias y aparte de eso podamos tener un Plan Operativo que sea visible y una campaña educativa que acompañe también el trabajo con la ciudadanía directamente. Elevo a moción en todo caso".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "De acuerdo en el tema. Solamente una precisión, que siempre nosotros hemos tomado como parte del Municipio la iniciativa de los ciudadanos, justamente para ellos es el trabajo que se hace aquí en esta Mesa Cantonal, donde la única camiseta que nos importa a todos y esta ha sido un ejemplo más, es el de la ciudad; es más, quiero saludar también aquí hay unos representantes de la sociedad civil, fundaciones dedicadas al cuidado de los animales, de mascotas, de animales de compañías, así que un saludo cordial y agradecerles por estar aquí; y como decía la Concejala Aldas por haber participado activamente en la creación de esta importantísima ordenanza que era muy necesaria en la ciudad, más allá de los cuidados que se ha podido tener en este campo, ya una ordenanza con un orden legal y un camino que es el inicio a lo que se va seguir construyendo en pro de los animales del Puerto Principal. Concejal Navarro".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Antes de concederle la palabra al Concejal Sánchez. Quiero

agradecer la respuesta que ha dado la ciudadanía también, creo que es la primera vez que Concejales de diferentes ideologías políticas, hemos estado en un tráfico de comunicación, en la cual se haga una tendencia el hashtag que propuso Josue, no solamente que esa era la intención, lo que ocurrió en la campaña fue... No".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Ya le estaba diciendo que no me ha participado el hashtag para yo también sumarme a la campaña".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "No, perdón, fue tal el asunto que la sociedad inmediatamente involucrada, la sociedad previo ya este debate tenía conocimiento de la ordenanza, del orden del día; y se hizo una tendencia, creo que ahí se da un reflejo vehemente de la importancia y del cariño y más que nada de la acogida que tiene esta ordenanza en este momento; y es verdad, eso es lo importante, que podamos tener también esa rapidez para atender las denuncias que hicieran las Fundaciones a propósito del trabajo que ahora esa nueva Jefatura va a tener, para en primer lugar impedir la venta de animales en la vía pública; segundo, que sean sancionados los maltratantes de mascotas; y, tercero, obviamente también que la ciudad de Guayaquil sea el referente en el resto del país de este trato ético que merecen los animales".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Y el rescate de los mismos".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Así es".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Que al fin y al cabo es uno de los principales objetivos, más allá de evitar, ojalá ya que en los meses venideros yo no existan en ningún lado de la ciudad de Guayaquil ese tipo de malos vendedores. Concejal Josue Sánchez".- **EL CONCEJAL SÁNCHEZ:** "Efectivamente quiero apoyar la moción. Este no es un logro solamente de esta Mesa, es un logro de la ciudad, un logro de miles de voluntarios que por muchas años han dedicado sin ninguna retribución, a cuidar mascotas, perros, gatos y demás animales, un trabajo de las Fundaciones. Mi agradecimiento especial a Fundación Rescate Animal y a todas las que participaron, al Colegio de Médicos Veterinarios, las universidades entre ellas la Agraria y todas las entidades que ustedes también invitaron a esta Mesa. Y como lo dijo bien la Concejala Aldas, quiero agradecer a todos los Concejales que fueron parte de este proyecto, pero a los Concejales de Centro Democrático y de Alianza País con quienes pudimos trabajar de una manera coordinada, si bien es cierto tuvimos al inicio problemas de forma más que de fondo porque el fin era el mismo, pero pudimos dejar a un lado diferencias y sumamos coincidencias y ese es el texto que se presenta hoy, un texto consensuado que puede ser mejorado, se puede seguir implementando más cosas pero que hoy nos da una línea de partida en beneficio de los animales y finalmente lo que todos queremos, nosotros como Concejales y la ciudadanía como tal, es que esta ordenanza se ejecute lo más rápido posible, así que apoyo la moción".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "De inmediato el Concejal Baquerizo y luego el concejal Samaniego".- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** "Solamente creo que es importante aclarar que existe actualmente la ordenanza sobre este tema, ordenanza que fue de un proyecto presentado por el concejal Alfredo Pacheco, hablo en el primer periodo que estuve yo como Concejal, la actual la va a sustituir porque viene mucho más perfeccionada, más amplificada, más actualizada, es más o menos para que la ciudadanía, en muchos casos la memoria falla, que no es que aquí no existía una ordenanza, pero la de acá sin lugar a dudas supera y creo que eso es bueno; la anterior igual fue presentada y fue apoya por quienes no eran de la misma línea política, pero sin embargo, fue muy bien recibida por todos. Apoyo la moción".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Perfeccionada. Concejal Samaniego luego la Concejala Susana González".- **EL CONCEJAL SAMANIEGO:** "Sí, quiero felicitar a todos los Concejales que participaron en la construcción de esta Ordenanza, a la sociedad civil también y hacer un pequeñísimo resumen de qué se trata esta Ordenanza, para el público que está aquí, para los ciudadanos que nos acompañan, también para los medios de comunicación que están presentes. Esta ordenanza abarca el censo y el registro de perros

y gatos, esta ordenanza nos da el fortalecimiento para hacer campañas de protección y que difundan que está totalmente prohibido maltratar a los animales; también la ordenanza contempla las campañas de esterilización y de vacunación y la creación de una jefatura de protección animal. Además la coordinación entre el Municipio de Guayaquil, el patrocinio, el apoyo para con las instituciones que son especializadas en este tema, más o menos son las líneas bases de la ordenanza y quería explicarlo un poco".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Importante lo que señala el Concejal Samaniego sobre la esterilización, ese es un programa que ha venido realizando el Municipio de Guayaquil ya hace algunos años si la memoria no me falla, dos años, así que esto es como bien también lo decía Leopoldo Baquerizo, la perfección de una ordenanza, cada vez pulirla de una manera más pulcra para poder exactamente actualizarla conforme al tiempo y a las necesidades de la ciudad y sobre todo de las mascotas. Susana González".- **LA CONCEJALA GONZÁLEZ:** "Muchas gracias. Las sociedades evolucionan y evolucionan los comportamientos de los seres humanos, la convivencia pacífica con los animales que nos acompañan, estos animales están plenamente identificados que son dos, los perros y gatos, si a esto le sumamos que al modificar ordenanzas, mejorarlas, sustituirlas, reemplazarlas, mejoramos el trato, sancionamos a los matratadores, pero yo creo que esto no es posible sin una sociedad civil organizada y Guayaquil representa eso una sociedad civil organizada con ONGs involucradas en el buen trato de los animales y los rescatistas que yo creo que hacen una labor incuantificable como aquellos que se trasladaron desde Guayaquil a rescatar a los animales después del terremoto en Manabí, yo creo que esa fue una clara muestra de una sociedad que evoluciona; parte de esa sociedad que evoluciona es que las reformas también deben evolucionar con el tiempo y si bien es cierto que se sentó un precedente en su momento por parte de Alfredo Pacheco hoy esta Mesa Cantonal ha evolucionado grandemente al aprobar en este primer debate esta nueva propuesta de ordenanza, así que bien por Guayaquil, por los ciudadanos responsables con nuestros animales, pero sobre todo con lo que se viene viendo y dando ya desde 1940 Gandhi decía que una "sociedad se puede juzgar por la forma en que trata a sus animales", yo creo que estos momentos Guayaquil está dando un ejemplo de lo que se requiere en el Ecuador entero. Gracias señora Vicealcaldesa".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "A usted Concejala".- **EL CONCEJAL MORALES:** "Apoyo la moción".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Apoyada la moción. Yo creo que esta es una Ordenanza que nos ha emocionado a todos, el haberla trabajado en conjunto".- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** "Solamente quería agregar que se nota que este es un Concejo Cantonal bondadoso e inteligente, somos emelecistas".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Proceda con la votación señor Secretario, de esta moción que tiene el apoyo unánime de esta Mesa Cantonal, agregue también mi voto".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Sr. Cristian Salinas Pazmiño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la señora Concejala Lídice Aldas Giler, debidamente apoyada por los Concejales Navarro, Sánchez, Baquerizo, Samaniego, Gonzalez, Morales, Pinto y otros, han votado a favor los trece (13) concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EN PRIMER DEBATE DEL TEXTO DE PROYECTO DE ORDENANZA DE APOYO A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, DE**

CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Señor Secretario, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto cinco del orden del día con sus tres numerales".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la que se aprueba el texto y se autoriza la suscripción de los siguientes instrumentos: **5.1. CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO EL 29 DE JUNIO DEL 2016 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN HONORATO HARO,** que tiene por objeto dejar establecido respecto del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y la **Fundación Honorato Haro**, que el periodo de realización del programa deportivo "XVI INTERBARRIAL DE BALONCESTO" va del **20 de agosto al 26 de noviembre** del presente año: y, la modificación del primer párrafo del numeral 4.3 de la Cláusula Cuarta y del texto de la "Cláusula Sexta: Plazo y Supervisión" en los términos antes señalados. Así también, tiene por objeto precisar que la entrega de los recursos municipales en el presente caso está exenta de la exigencia de presentación de una garantía. **5.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL SEÑOR ABDALLAM FRANCISCO MURTINHO RUBIO,** que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US$15,000.00 para cubrir parte de los costos relativos a la realización de los eventos de golf del programa deportivo denominado **Circuito TPG "Tour de Profesionales de Guayaquil"** los mismos que iniciarán el 30 de agosto con duración hasta el 28 diciembre del 2016 en las instalaciones del Guayaquil Country Club; aporte que se otorga como una forma de incentivar la realización de importantes eventos que fomentan el desarrollo deportivo en el cantón. **5.3. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL GUAYAQUIL COUNTRY CLUB,** que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico municipal de US$ 3,000.00 al GUAYAQUIL COUNTRY CLUB, para ayudar a cubrir parte de gastos relativos a la organización y desarrollo en esta ciudad del programa deportivo denominado **"XX INTERNACIONAL DE GOLF INFANTIL JUVENIL y la XVIII COPA ENRIQUE SANTOS"** previsto para llevarse a cabo del 4 al 9 de octubre del 2016; aporte que se otorga como una forma de apoyar programas que fomentan y consolidan el deporte y que promocionan a Guayaquil como lugar ideal para la realización de encuentros nacionales e internacionales. Hasta ahí el punto cinco con sus tres numerales".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "En consideración de la Mesa Cantonal el quinto punto con sus tres numerales. Concejal Sánchez".- **EL CONCEJAL SÁNCHEZ:** "Para elevar a moción la aprobación de este punto con sus tres numerales".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Moción del Concejal Sánchez, tiene apoyo de los Concejales Morales, Navarro, Aldas, Pinto y Flores. Tome votación señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor: Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Jenny Laz Vera, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Cristian Salinas Pazmiño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Sánchez,

debidamente respaldada por los Concejales Morales, Navarro, Aldas, Pinto y Flores, en el sentido de que se apruebe el punto cinco con sus tres numerales, han votado a favor los trece (13) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS: 5.1. CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO EL 29 DE JUNIO DEL 2016 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN HONORATO HARO, QUE TIENE POR OBJETO DEJAR ESTABLECIDO RESPECTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y LA FUNDACIÓN HONORATO HARO, QUE EL PERIODO DE REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DEPORTIVO "XVI INTERBARRIAL DE BALONCESTO" VA DEL 20 DE AGOSTO AL 26 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; Y, LA MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 4.3 DE LA CLÁUSULA CUARTA Y DEL TEXTO DE LA "CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y SUPERVISIÓN" EN LOS TÉRMINOS ANTES SEÑALADOS. ASÍ TAMBIÉN, TIENE POR OBJETO PRECISAR QUE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS MUNICIPALES EN EL PRESENTE CASO ESTÁ EXENTA DE LA EXIGENCIA DE PRESENTACIÓN DE UNA GARANTÍA. 5.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL SEÑOR ABDALLAM FRANCISCO MURTINHO RUBIO, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APORTE ECONÓMICO DE US$15,000.00 PARA CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS RELATIVOS A LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS DE GOLF DEL PROGRAMA DEPORTIVO DENOMINADO CIRCUITO TPG "TOUR DE PROFESIONALES DE GUAYAQUIL" LOS MISMOS QUE INICIARÁN EL 30 DE AGOSTO CON DURACIÓN HASTA EL 28 DICIEMBRE DEL 2016 EN LAS INSTALACIONES DEL GUAYAQUIL COUNTRY CLUB; APORTE QUE SE OTORGA COMO UNA FORMA DE INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DE IMPORTANTES EVENTOS QUE FOMENTAN EL DESARROLLO DEPORTIVO EN EL CANTÓN. 5.3. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL GUAYAQUIL COUNTRY CLUB, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APORTE ECONÓMICO MUNICIPAL DE US$ 3,000.00 AL GUAYAQUIL COUNTRY CLUB, PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE GASTOS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO EN ESTA CIUDAD DEL PROGRAMA DEPORTIVO DENOMINADO "XX INTERNACIONAL DE GOLF INFANTIL JUVENIL Y LA XVIII COPA ENRIQUE SANTOS" PREVISTO PARA LLEVARSE A CABO DEL 4 AL 9 DE OCTUBRE DEL 2016; APORTE QUE SE OTORGA COMO UNA FORMA DE APOYAR PROGRAMAS QUE FOMENTAN Y CONSOLIDAN EL DEPORTE Y QUE PROMOCIONAN A GUAYAQUIL COMO LUGAR IDEAL PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS NACIONALES E INTERNACIONALES".- LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Señor Secretario, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto seis del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del informe jurídico DAJ-IJ-2016-11906 por el cual se recomienda al Cuerpo Edilicio aprobar los Planos de las **24 cooperativas** detalladas en el mencionado informe, para viabilizar la aplicación de la **"Ordenanza Especial de Regularización de los sectores definidos en la presente normativa municipal"** publicada en

la Gaceta Oficial No. 46 del 15 de julio de 2016".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "En consideración de ustedes el punto seis del orden del día. Concejala Flores y luego la Concejala Aldas tiene el uso de la palabra".- **LA CONCEJALA FLORES:** "Sí señora Vicealcaldesa para elevar a moción el sexto punto del orden del día, sabiendo que ya hay un avance positivo en la presentación de los planos de las 24 cooperativas para viabilizar la respectiva ordenanza; y que aquellas personas que han estado esperando por tanto tiempo querer ser legalizadas, tener su casa propia, saber que al recibir sus escrituras ya van a vivir de una manera feliz, contentos que sienten ellos de que estamos demostrando de que toda esta Mesa Cantonal, especialmente nuestro querido Alcalde, está trabajando juntos con los departamentos que se le ha dado la responsabilidad para que den estos informes. Elevo a moción la aprobación de este punto señora Vicealcaldesa".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Concejala Aldas, tiene el uso de la palabra".- **LA CONCEJALA ALDAS:** "Gracias, para apoyar la moción y también felicitar que podamos ir avanzando con celeridad en este que es por supuesto, una necesidad de nuestra gente, felicitar en este caso a la Trinitaria que tiene en este momento un total de veintiún cooperativas que ya han sido... ya han avanzado con este estudio que está basado en el levantamiento topográfico georeferencial y que nos permite tener la claridad también de saber cuáles son los lugares, los predios de las familias que no van a poder ser legalizados pero sí la gran mayoría que van a ser legalizados por un lado; y también a Pascuales con las tres cooperativas que ya tiene avanzado todo el tema".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Moción presentada por la Concejala Consuelo Flores, apoyada por la Concejala Aldas. Tome votación señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor. Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Jenny Laz Vera, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Cristian Salinas Pazmiño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Flores, debidamente respaldada por la Concejala Aldas, en el sentido de que se apruebe el punto seis del orden del día, han votado a favor los trece (13) concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE ACOGER EL INFORME JURÍDICO DAJ-IJ-2016-11906 Y POR TANTO, APROBAR LOS PLANOS DE LAS 24 COOPERATIVAS DETALLADAS EN EL MENCIONADO INFORME, PARA VIABILIZAR LA APLICACIÓN DE LA "ORDENANZA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE LOS SECTORES DEFINIDOS EN LA PRESENTE NORMATIVA MUNICIPAL" PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL No. 46 DEL 15 DE JULIO DE 2016**".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Señor Secretario, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto siete del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, respecto de 31 **trámites de Levantamiento de Patrimonio Familiar**, solicitado por los señores HUGO GONZÁLEZ MARTÍNEZ Y ANA BEATRIZ SILVA BAUTISTA; ENRIQUE GUILLERMO HERAS ORTIZ Y JUSTINA DEL ROSARIO INASUNTA SÁNCHEZ; CARLOS ENRIQUE PAZMIÑO VACCARO; RONNY MIGUEL ALMEIDA SÁNCHEZ; GILBERT FERNANDO GARCÍA PAZMIÑO Y GREYS MIRIAN NARANJO BORJA; NICOLÁS ALEJANDRO VALVERDE GONZÁLES; DIDIMO JULIÁN FALCONES LÓPEZ; LEONARDO EDUARDO VERA MACÍAS; CONSUELO PAREDES ÁLVAREZ; ÁNGEL MARÍA AISABUCHA YANSAPANTA; KLÉBER HERMENEGILDO SÁNCHEZ AMADOR Y MARÍA ADOLFINA PILALO

SALAVARRIA; MARÍA ESTHER RAMOS CEDEÑO Y VÍCTOR HUGO SABANDO VERA; REYNALDO RENÉ LAINEZ MEDINA Y MARÍA LUISA PÉREZ DE LA TORRE; MARGARITA ISABEL SOLEDISPA TUMBACO Y KLÉBER VICENTE BELLOLIO SÁNCHEZ; MARIANITA DE JESÚS AGUDO ZEAS; ANTONIO MIRANDA CHIRAU Y FRANCISCA FERNÁNDEZ BAGUA; NOEMÍ ESTHER HUACON NARANJO; JUANA LUZMILA CAMEJO MORA; JORGE ENRIQUE PINEDA ZUMBA Y MARÍA ADELAIDA TENEN PINEDA; GONZALO JOHNATHAN LOOR y BRIDGET MARJORIE LOOR; PORFIDA EDITA SÁNCHEZ SÁNCHEZ Y ÁNGEL CORNELIO ZAMBRANO VALERO; JANET EUFEMIA FLORES VÉLEZ Y LEONARDO LUCIANO CAMPUZANO RODRÍGUEZ; ELSA ESPERANZA SEMISTERRA ESTUPIÑÁN; CAMEN DEL ROCÍO QUIMIZ QUIÑÓNEZ; ROMÁN RAMIRO RODRÍGUEZ CONTRERAS Y MARIANA OBANDO ARIAS; SONIA CELIA VARGAS RODRÍGUEZ; DARWIN ÁLVARO BASTIDAS MÁRQUEZ Y MÓNICA NARCISA CALDERÓN ARIAS; FRANCISCO IVÁN GARCÍA RIVERA Y MAIRA MIRELLY BAQUE CHILÁN; HAIDEE FRANCISCA CÁRDENAS FLORES; CARLOS ENRIQUE PICÓN EGAS Y MARÍA ROSARIO YANET CABRERA BRAVO; LUCÍA AGRIPINA CARABALLO MOSQUERA Y ALBERTO ELADIO PALACIOS PAREJA, respecto de los predios signados con códigos catastrales Nos. 57-1047-018-2; 91-1780-012; 48-0304-024; 59-2351-007; 56-0355-027; 42-1281-005; 42-0704-003; 59-2683-020; 27-0045-008-3; 86-0332-014; 60-0770-006; 95-0246-007; 58-1438-018; 60-1429-038; 14-0248-018; 91-1146-009; 14-0253-015-2; 91-4168-005; 42-0864-009; 91-4188-005; 91-3640-012; 91-3214-001; 58-1612-002; 59-2155-028; 91-1241-016; 59-2549-014; 57-0359-001; 56-0288-001; 60-1602-004; 59-2953-029 y 42-1494-005".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "En consideración de ustedes el punto siete del orden del día. Concejal Baquerizo".- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** "Sí, para elevar este punto del orden del día a moción".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Moción del Concejal Baquerizo, apoyo de los Concejales González, Flores y Sánchez. Tome votación señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Jenny Laz Vera, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Cristian Salinas Pazmiño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Baquerizo, debidamente apoyada por los Concejales González, Flores y Sánchez, en el sentido de que se apruebe el punto siete del orden del día, han votado a favor los trece (13) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LOS 31 TRÁMITES DE LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO FAMILIAR, SOLICITADO POR LOS SEÑORES HUGO GONZÁLEZ MARTÍNEZ Y ANA BEATRIZ SILVA BAUTISTA; ENRIQUE GUILLERMO HERAS ORTIZ Y JUSTINA DEL ROSARIO INASUNTA SÁNCHEZ; CARLOS ENRIQUE PAZMIÑO VACCARO; RONNY MIGUEL ALMEIDA SÁNCHEZ; GILBERT FERNANDO GARCÍA PAZMIÑO Y GREYS MIRIAN NARANJO BORJA; NICOLÁS ALEJANDRO VALVERDE GONZÁLES; DIDIMO JULIÁN FALCONES LÓPEZ; LEONARDO EDUARDO VERA MACÍAS; CONSUELO PAREDES ÁLVAREZ; ÁNGEL MARÍA AISABUCHA YANSAPANTA; KLÉBER HERMENEGILDO SÁNCHEZ AMADOR Y MARÍA ADOLFINA PILALO SALAVARRIA; MARÍA ESTHER RAMOS CEDEÑO Y VÍCTOR HUGO SABANDO VERA; REYNALDO RENÉ LAINEZ MEDINA Y MARÍA LUISA PÉREZ DE LA TORRE; MARGARITA ISABEL SOLEDISPA TUMBACO Y KLÉBER VICENTE BELLOLIO SÁNCHEZ;**

MARIANITA DE JESÚS AGUDO ZEAS; ANTONIO MIRANDA CHIRAU Y FRANCISCA FERNÁNDEZ BAGUA; NOEMÍ ESTHER HUACON NARANJO; JUANA LUZMILA CAMEJO MORA; JORGE ENRIQUE PINEDA ZUMBA Y MARÍA ADELAIDA TENEN PINEDA; GONZALO JOHNATHAN LOOR y BRIDGET MARJORIE LOOR; PORFIDA EDITA SÁNCHEZ SÁNCHEZ Y ÁNGEL CORNELIO ZAMBRANO VALERO; JANET EUFEMIA FLORES VÉLEZ Y LEONARDO LUCIANO CAMPUZANO RODRÍGUEZ; ELSA ESPERANZA SEMISTERRA ESTUPIÑÁN; CAMEN DEL ROCÍO QUIMIZ QUIÑÓNEZ; ROMÁN RAMIRO RODRÍGUEZ CONTRERAS Y MARIANA OBANDO ARIAS; SONIA CELIA VARGAS RODRÍGUEZ; DARWIN ÁLVARO BASTIDAS MÁRQUEZ Y MÓNICA NARCISA CALDERÓN ARIAS; FRANCISCO IVÁN GARCÍA RIVERA Y MAIRA MIRELLY BAQUE CHILÁN; HAIDEE FRANCISCA CÁRDENAS FLORES; CARLOS ENRIQUE PICÓN EGAS Y MARÍA ROSARIO YANET CABRERA BRAVO; LUCÍA AGRIPINA CARABALLO MOSQUERA Y ALBERTO ELADIO PALACIOS PAREJA, respecto de los predios signados con códigos catastrales Nos. 57-1047-018-2; 91-1780-012; 48-0304-024; 59-2351-007; 56-0355-027; 42-1281-005; 42-0704-003; 59-2683-020; 27-0045-008-3; 86-0332-014; 60-0770-006; 95-0246-007; 58-1438-018; 60-1429-038; 14-0248-018; 91-1146-009; 14-0253-015-2; 91-4168-005; 42-0864-009; 91-4188-005; 91-3640-012; 91-3214-001; 58-1612-002; 59-2155-028; 91-1241-016; 59-2549-014; 57-0359-001; 56-0288-001; 60-1602-004; 59-2953-029 y 42-1494-005".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Señor Secretario, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto ocho del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA: **8.-** Conocimiento y aprobación del informe de la Comisión Legislativa Permanente de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el oficio **CLP-TSP-2016-048** de fecha 11 de agosto de 2016, respecto de **48** trámites presentados por los peticionarios que se detallan a continuación: **TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES 1.-** SMG-2016-14032.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 13-0068-016**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la Av. 15 SO y calle 19 SO, en un área de **326,30m^2**, considerándose el avalúo de **USD $ 42,00 (cuarenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avaluo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **PABLO ENRIQUE PAZ LÓPEZ Y MIRIAN MATILDE ITURRALDE MEDINA.- 2.**-SMG-2016-13996.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 12-0055-003**, parroquia urbana 12-0055-003, ubicado en la Av. 12 SO entre calles 6 SO y 7 SO (calles Víctor Hugo Briones entre 10 de Agosto y Sucre), en un área de **407,56 m^2**, considerándose el avalúo de **USD$ 66,00 (sesenta y seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **TITO OMAR MENDOZA BAR Y NARCISA DE JESÚS GUEVARA BURGOS. TRÁMITES DE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL 3.**-SMG-2016-13997.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda),** del solar signado con código catastral **No. 90-2377-008,** parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa El Limonal, en un área de **773,24m^2**, a favor de la **FUNDACIÓN "ESTRELLA DE AMOR",** representada por la **Ab. Marcia Marylin Quinteros Coello.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD$8,40 (ocho 40/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-11212 del 07 de junio del 2016.- **4.-** SMG-2016-13998.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia),** del solar signado con código catastral **No. 91-0152-016,** parroquia urbana Ximena, ubicado en 7 Callejón 52B SE entre 9PT-12 SE y 7 PJ 12 SE, Cooperativa 1 de Mayo, en un área de **426,22m^2**, a favor del **CENTRO CRISTIANO LA HERMOSA DE GUAYAQUIL.- 5.-** SMG-2016-13999.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller de Soldadura y Lubricadora),** del solar signado con código catastral **No. 84-0025-014,** parroquia urbana Ximena, ubicado en Av. 11E SE entre calle 53D SE y 2° Callejón 53D SE, Cooperativa Juan Péndola, en un área de **225,21 m^2**, a favor del señor

JOSÉ OMAR SÁNCHEZ VARGAS. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD $30,00 (treinta 00/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-2053 del 27 de enero del 2016.-**6.-**SMG-2016-14001.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller de Cerrajería y Despensa),** del solar signado con código catastral **No. 97-1019-015,** parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y pública, Cooperativa Horizontes del Guerrero 2, en un área de **140,47 m^2**, a favor de los señores **LUIS VENANCIO MENDOZA ESTRADA Y AGUEDA MONSERRATE BOHÓRQUEZ CRUZ.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD $3,60 (tres 60/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-1878 del 26 de enero del 2016.- **7.-** SMG-2016-14002.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller Automotriz),** del solar signado con código catastral **No. 91-2173-010,** parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 55 NE entre 2° Peatonal 11H NE y 1° Peatonal 11 I NE, en un área de **183,49 m^2**, a favor de los señores **PABLA RUTH GILER INTRIAGO Y EGDAR STALÍN MERCHAN FLORES.-8.-** SMG-2016-14003.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Ferretería),** del solar signado con código catastral **No. 57-0073-048,** parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, en un área de **198,04 m^2**, a favor de los señores **FELICITA MARISOL MORÁN FÉLIX Y HÉCTOR DARIO MORÁN PINCAY.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD $6,00 (seis 00/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-2053 del 27 de enero del 2016.-**9.-** SMG-2016-14004.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bazar),** del solar signado con código catastral **No. 58-3037-002,** parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Balerio Estacio 03, en un área de **90,72 m^2**, a favor de los cónyuges **FRANKLIN STALIN GARCÍA SUÁREZ Y LORGIA LUCÍA CÓRDOVA GUAICHA.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD$3,60 (tres 60/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-5697 del 17 de marzo del 2016.-**10.-** SMG-2016-14005.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Pizzería),** del solar signado con código catastral **No. 91-2752-010,** parroquia urbana Ximena, ubicado en 6° Diagonal 54 SE entre 5 Peatonal 11 SE y 6 Transversal 11 SE, Cooperativa Unión de Bananeros, Bloque 02, en un área de **129,02m^2**, a favor de los **HERMANOS JOSÉ IGNACIO Y FRED ANTIDIO RAMOS ROBLES.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD $12,00 (doce 00/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-8069 del 21 de abril del 2016.-**11.-**SMG-2016-14006.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta de Pintura),** del solar signado con código catastral **No. 48-0137-103,** parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Av. 37 NO entre Callejón y Paseo 26 D NO, en un área de **143,53 m^2**, a favor de la señora **JAZMÍN JESSICA ANA TORRES.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD $12,00 (doce 00/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-04373 del 2 de marzo del 2016.-**12.-**SMG-2016-14007.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Gabinete),** del solar signado con código catastral **No. 58-0934-002-2,** parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, en un área de **56,63 m^2**, a favor de los señores **MARÍA ISABEL BAJAÑA NUÑEZ Y JOSÉ FREDDY MUENTES MORA.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD$3,60 (tres 60/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-2434 del 1 de febrero del 2016.-**13.-**SMG-2016-14008.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Panadería),** del solar signado con código catastral **No. 58-3166-015,** parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle Pública y Faja de Servidumbre, en un área de **204,68 m^2**, a favor de los cónyuges **MARTHA JANETH DAQUILEMA SINCHE Y JOSÉ MANUEL RUIZ TOABANDA.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD $3,60 (tres 60/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-3686 del 18 de febrero del 2016.-**14.-**SMG-2016-14010.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bazar, Comedor y Tienda),** del solar signado con código catastral **No. 58-2747-010-1,** parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Unidos por la Paz, en un área de **75,64 m^2**, a favor del señor **CARLOS ALFREDO GUAMAN TENESACA.-15.-** SMG-2016-14011.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL**

(Tienda y Garaje), del solar signado con código catastral **No. 97-0808-019,** parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública. Cooperativa Nueva Prosperina 4, en un área de **267,13 m²**, a favor de los cónyuges **GERARDO PILATAXI QUISHPI Y MARÍA BELENA HERNÁNDEZ QUISHPI.-16.**-SMG-2016-14012.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda),** del solar signado con código catastral **No. 97-2292-001,** parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles 24 SO y Pública, Cooperativa Nueva Prosperina # 3, en un área de **239,18 m²**, a favor de los cónyuges **ANTONIO CELAGUACHAY CUJI Y MARÍA ROSARIO PAGUAY SAYAY.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD$3,60 (tres 60/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-2882 del 10 de febrero del 2016.-**17.**-SMG-2016-14013.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia),** del solar signado con código catastral **No. 58-3462-024,** parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral, Bloque 5, en un área de **130,60 m²**, a favor de los cónyuges **NARCISO EMILIO HOLGUÍN BAQUE Y ROSA ELVIRA CASTRO PANCHANO.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD $1,80 (uno 80/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2015-3807 del 03 de junio del 2016 -**18.**-SMG-2016-14014.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Escuela),** del solar signado con código catastral **No. 58-0451-008-01,** parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, en un área de **412,13 m²**, a favor del señor **JESÚS GUALBERTO LARA MORÁN.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD $3,60 (tres 60/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2015-7287 del 22 de julio del 2016.-**19.**-SMG-2016-14015.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta de Comidas Rápidas y Pizzería),** del solar signado con código catastral **No. 57-0926-007,** parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calles 25 NO entre Pública y Caminería, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 6, en un área de **91,31 m²**, a favor del señor **FRANCISCO ALCIVAR HERRERA CARRIÓN.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD $6,00 (seis 00/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-2882 del 10 de febrero del 2016.-**20.**-SMG-2016-14016.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Farmacia y Consultorio Dental),** del solar signado con código catastral **No. 51-0011-001-2,** parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Av. 43 NO y calle 17 NO, en un área de **105,77 m²**, a favor de la señora **AMADA MERCEDES BRANDON PEÑA.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD $42,00 (cuarenta y dos 00/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-2882 del 10 de febrero del 2016.-**21.**- SMG-2016-14017.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda),** del solar signado con código catastral **No. 57-0056-011,** parroquia urbana Pascuales, ubicado en 10° Callejón 23 NE entre calles Pública y Pública, Cooperativa Los Vergeles, Lámina 8, en un área de **96,52 m²**, a favor de los cónyuges **JOSÉ MANUEL DAQUI PILAMUNGA Y ANA LUCÍA REMACHE TENENUELA.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD $42,00 (cuarenta y dos 00/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-07519 del 12 de abril del 2016.-**22.**-SMG-2016-14018.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Cyber, ventas de CD´s, Locales Vacíos),** del solar signado con código catastral **No. 97-1192-020,** parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Horizontes del Guerrero, Bloque 2, en un área de **100,87 m²**, a favor de los cónyuges **DIEGO ARMANDO SAYAY YUMAGLLA Y MARÍA VERÓNICA POMAINA TENE.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD $3,60 (tres 60/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando No. DUAR-AyR-2014-03899 del 06 de marzo del 2014 -**23.**-SMG-2016-14019.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bazar-Papelería),** del solar signado con código catastral **No. 58-3483-001,** parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública. Cooperativa Sergio Toral, Lámina 5, en un área de **128,35 m²**, a favor de la señorita **MARÍA ALEJANDRA LÓPEZ LÓPEZ.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD$1,80 (tres 60/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-1625 del 22 de enero del 2016.-**24.**-SMG-2016-14020.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bodega de Arroz),** del solar signado con código catastral **No. 48-0736-009-3,** parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre

Pública y Pública, Cooperativa San Francisco, Etapa 3, en un área de **104,50 m²**, a favor de los cónyuges **JORGE ALBERTO ZAMBRANO MOLINA Y MÓNICA ALEXANDRA ESPINOZA BRAVO.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD $0,96 (cero 96/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-2053 del 27 de enero del 2016.- **25.**-SMG-2016-14021.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia),** del solar signado con código catastral **No. 58-3250-016,** parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral, Lámina 2, en un área de **239,15 m²**, a favor de la **IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS TRINITARIA DIOS EL ÚNICO REFUGIO.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD $1,80 (uno 80/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-1675 del 22 de enero del 2016.-**26.**-SMG-2016-14022.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CYBER),** del solar signado con código catastral **No. 97-0696-03,** parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Av. Casuarina entre calles Pública y Pública, Cooperativa Nueva Prosperina 1, en un área de **99,40m²**, a favor de los cónyuges **CRISTIAND RAMIRO CACHUPUD ZAMORA Y GISELA LISETH MOROCHO VALDEZ.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD $3,60 (tres 60/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-01392 del 20 de enero del 2016.-**27.**-SMG-2016-14023.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA),** del solar signado con código catastral **No. 97-1188-022,** parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Horizontes del Guerrero II, en un área de **113,00m²**, a favor de la **IGLESIA EVANGÉLICA APOSTÓLICA DEL NOMBRE DE JESÚS.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD$3,60 (tres 60/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-4532 del 3 de marzo del 2016.-**28.-** SMG-2016-14024.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta de Ropa, Iglesia Evangélica y Distribuidora de Repuestos Mecánicos),** del solar signado con código catastral **No. 58-3186-015-1,** parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles 22 NO entre Pública y Pública, Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 7, en un área de **525,19 m²**, a favor del señor **MARCO IVAN CÓRDOVA BONILLA.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD $3,60 (tres 60/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-2402 del 1 de febrero del 2016.- **29.**-SMG-2016-14025.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (PELUQUERÍA Y PANADERÍA),** del solar signado con código catastral **No. 91-3323-011,** parroquia urbana Ximena, ubicado en la Av. 12 SE y calle 55C y 2do. Callejón 55C SE, Cooperativa Guayas y Quil I, en un área de **151,20 m²**, a favor de los cónyuges **PEDRO LEMA LEMA Y JUANA CAGUANGO PADILLA.- 30.-** SMG-2016-14026.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA),** del solar signado con código catastral **No. 97-1146-018,** parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Publica, Cooperativa Guerreros del Fortín, Bloque 1, en un área de **121,06 m²**, a favor de la señora **MARÍA TERESA DE JESÚS MOROCHO FÁREZ.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD $3,60 (tres 60/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-07513 del 12 de abril del 2016.-**31.-** SMG-2016-14027.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA),** del solar signado con código catastral **No. 58-3182-018,** parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Publica, Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 7, en un área de **103,17 m²**, a favor de los cónyuges **KLEVER ROLANDO BUÑAY RIGCHAG Y NANCY REBECA RIGCHA VERA.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD $3,60 (tres 60/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-3075 del 10 de febrero del 2016.-**32.-**SMG-2016-14028.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BAZAR),** del solar signado con código catastral **No. 58-3175-003,** parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Publica, Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 7, en un área de **92,46 m²**, a favor del señor **LUIS ALBERTO GONZÁLEZ VARGAS.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD $3,60 (tres 60/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-05910 del 21 de marzo del 2016.- **33.**-SMG-2016-14029.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BAZAR),** del solar signado con código catastral **No. 91-4267-021,**

parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública. Pre-Cooperativa Dignidad Popular, en un área de **99,36 m²**, a favor de la señora **LILIA CECILIA BERMEO ALCIVAR.** Para el efecto. débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD $12,00 (doce 00/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-3069 del 10 de febrero del 2016.- **34.**-SMG-2016-14030.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (RESTAURANTE),** del solar signado con código catastral **No. 91-4078-004,** parroquia urbana Ximena, ubicado en la Av. 7 SO entre 4to. Callejón 46B SO y 2do. Callejón 46B SO, en un área de **130,06 m²**, a favor de la señora **PATRICIA QUINTERO MARTÍNEZ.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD $12,00 (doce 00/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-3066 del 10 de febrero del 2016.- **35.**-SMG-2016-14031.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA),** del solar signado con código catastral **No. 86-0019-007,** parroquia urbana Ximena, ubicado en la Av. 21 SO entre 1er. Paseo 47 SO y 3er. Callejón 46A SO, Cooperativa Naciones Unidas, en un área de **143,89 m²**, a favor del señor **MANUEL JESÚS NOBOA.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD $9,60 (nueve 60/100 dólares**). según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-1302 del 19 de enero del 2016.- **TRÁMITE DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 36.**-SMG-2016-14009.-**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,** del solar de código catastral **No. 14-0052-015-2,** parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 23 SO entre calles 18 SO y 19 SO, en un área de **81,75 m²**, a favor de la señora **MANUELA MARCELINA VARGAS SÁNCHEZ.** El canon ANUAL a pagar por el arrendamiento es el equivalente **al 4% del valor total** del predio. considerándose el valor de **USD $ 48,00** por cada metro cuadrado de terreno. en aplicación de los Arts. 2 párrafo séptimo y 4 de la Ordenanza Codificada sobre Arrendamiento y Enajenación de Terrenos Municipales. **TRÁMITES DE REVOCATORIA 37.-** SMG-2016-14033.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 129708 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 9 de diciembre del 2005,** mediante la cual fue adjudicado el solar No. 7, manzana No. 1454, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Fortín, Bloque 6, identificado con código catastral **No. 58-1454-007**, en un área de **60,90 m²**, a favor de los cónyuges **JORGE ALBERTO PÉREZ CHICHANDA Y MIRNA MARTÍNEZ MORALES.-38.**-SMG-2016-14034.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 010026 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 31 de marzo de 1998,** mediante la cual fue adjudicado el solar No. 18, manzana No. 3653, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa 17 de Septiembre, identificado con código catastral **No. 91-3653-018**, en un área de **82,17m²**, a favor de los cónyuges **LUCÍA VELIZ SÁNCHEZ Y MÁXIMO FRANCISCO MORA CARRIEL.- 39.**-SMG-2016-14035.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 118357 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 5 de abril del 2005**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 14, manzana No. 885, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 6, Etapa I, identificado con código catastral **No. 58-0885-014**, en un área de **122,40 m²**, a favor de la señora **FLERIDA MARÍA VELEZ ZAMBRANO.-40.**-SMG-2016-13992.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 07 de agosto del 2014**, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin Distinto al Habitacional (Bodega de repuestos de motores), del solar de código catastral # 97-0863-017, ubicado en la parroquia urbana Tarqui, calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Paracaidista, en un área de **188,87 m2**, a favor de la señora **NELLY DIANA ÁLVAREZ YÉPEZ. TRÁMITE DE MODIFICACIÓN: 41.-** SMG-2016-13994.-**MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 1994**, en la cual se aprobó la Compraventa de **30,89 m2** de Excedente de Terreno del solar de código catastral **No. 35-0205-008**, a razón de S/. 40. 000,00 (cuarenta mil 00/100 sucres) por cada metro cuadrado de terreno, a favor de la señora FANNY ROBLES PLAZA. La **modificación** en mención debe darse en el sentido de que se autorice la compraventa de excedente de terreno a favor de la señora **FANNY VALLAZZA ROBLES,** en virtud del Acta Notarial de Posesión Efectiva. autorizada por el Dr. Salim Fernando Manzur Capelo, Notario Duodécimo del cantón Guayaquil, el 26 de marzo del 2013, inscrita el 9 de abril del 2013, de los bienes dejados por la señora FANNY ROBLES PLAZA. El área actual del excedente de terreno es de **257,12 m2**.

TRÁMITES DE RECTIFICACIÓN 42.- SMG-2016-13988.-**RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 184940 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 16 de octubre del 2013**, cuya protocolización notarial no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, respecto del solar No. 23, manzana No. 5007, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral 2, Lámina 4, signado con código catastral **No. 13-5007-023,** sector 13, superficie de **116,27 m^2,** a favor de la señora **ARACELY CAICEDO MIRABA. La rectificación** requerida debe darse en el sentido de precisar que al predio adjudicado, ubicado en la parroquia urbana Pascuales le corresponde el **sector 58.-43.**-SMG-2016-13989.-**RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 014294 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 3 de julio de 1995**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 7 de junio de 1996, respecto del solar de código catastral actual **No. 86-0423-015**, ubicado en la parroquia Ximena, sector Isla Trinitaria, Cooperativa Ángel Duarte, calles Pública entre Pública y Pública, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: Solares Nos. 4 y 5 con 9,00 m; al Sur: calle Pública con 9,08 m; al Este: solar No. 14 con 24,70 m; y, al Oeste: solar No. 16 con 24,75 m; superficie de **223,43 m^2,** a favor de los señores CARLOS ENRIQUE MALDONADO SÁNCHEZ Y GUILINDRO VALENZUELA FLOR M. La **rectificación** requerida debe darse en el número del solar, sus linderos, mensuras y área, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP. el 7 de enero del 2016.-**44.**-SMG-2016-13990.-**RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 188541 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 30 de mayo del 2014**, cuya protocolización notarial no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, respecto del solar de código catastral **No. 58-1931-013 (2)**, ubicado en la parroquia Pascuales, Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 5, **calles Pública entre Pública y Pública,** con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 13 (1) con 8,36 m; al Sur: calle Pública con 8,30 m; al Este: solar No. 14 con 15,00 m; y, al Oeste: solar No. 15 con 14,19 m; superficie de **121,42m^2,** a favor del señor **VÍCTOR FERNANDO PERERO GONZÁLEZ.** La **rectificación** requerida debe darse en las mensuras y área del predio, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP..- **45.**- SMG-2016-13991.-**RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 104.309 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 11 de diciembre de 1990**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 3 de junio de 1991, respecto del solar de código catastral **No. 42-0742-013**, ubicado en la parroquia Febres-Cordero, calles Vigésima Cuarta entre "E" y "F", con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: Solar No. 12 con 12,70 m; al Sur: solar No. 14 con 12,70 m; al Este: calle Vigésima Cuarta con 6,30 m; y, al Oeste: solar No. 16 con 6,30 m; superficie de **80,01 m^2,** a favor del señor JORGE ANDRÉS CEDEÑO MONTIEL. La **rectificación** requerida debe darse en los linderos, mensuras y área del predio, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP.-**46.**-SMG-2016-13993.-**RECTIFICACIÓN de ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA que fuera otorgada por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 06 de Octubre de 1987,** inscrita en el Registro de la Propiedad el 22 de marzo de 1988, mediante la cual fue vendido el solar No. 42, de la manzana No. 7, parroquia Febres-Cordero, ubicado en la Pre-Cooperativa Independencia, calles "U" entre Décima Octava y Décima Novena, signado con código catastral actual **No. 42-1421-002**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: calle "U" con 9,00 m; al Sur: solar No. 2 con 9,00 m; al Este: solar No. 41 con 27,00 m; al Oeste: solar No. 43 con 27,00 m; superficie de **243,00 m^2**, a favor del señor **FELIX EDUARDO SÁNCHEZ JIMÉNEZ**. La **rectificación** debe darse en los números del solar y manzana, linderos, dimensiones y área total del predio, considerándose el Nuevo Levantamiento Topográfico practicado el 15 de abril del 2016.-**47.**- SMG-2016-13995.-**RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA, QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 29 DE OCTUBRE DEL 2014,** inscrita en el Registro de la Propiedad el día 23 de febrero del 2015, respecto del solar No. 5(3), de la manzana No. 87, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en la calle 13 SO entre Avs. 14 SO y 15 SO (calles Huancavilca entre Leonidas Plaza y Gallegos Lara), con los siguientes linderos y mensuras: al Norte, solar No. 6 con 7,30 m; al Sur, **calle 13 SO (Huancavilca)** con 7,00 m; al Este, solar No. 5 (1) con 12,80 m; al Oeste, solar No.

5(2) con 12,80 m; área total: **91,52 m2**, signado con código catastral No. 12-0087-005-03, a favor de los cónyuges **LUIS FERNANDO FERNÁNDEZ PADILLA Y GLENDA ELIZABETH MATAMOROS PAVÓN.** La **rectificación** debe darse en las mensuras Norte y Sur, así como en el área del predio, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO.- **48.**-SMG-2016-14036.- **RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 28 de abril del 2016**, mediante la cual se aprobó la **REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 129636 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 7 de diciembre del 2005,** mediante la cual fue adjudicado el solar No. 2, manzana No. 611, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 3, identificado con código catastral **No. 57-061-002**, en un área de **111,5600 m^2**, a favor de los señores **GEOVANNY ISMAEL CARREÑO CARRILLO Y KARINA ELIZABETH CARREÑO CARRILLO.** La **rectificación** debe darse en el código catastral del predio, sustituyéndose No. 57-061-002 por **No. 57-0611-002,** que es lo correcto, manteniéndose igual en lo demás, de acuerdo con el memorando DAJ-IJ-2016-00144, agregado al expediente".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejala Flores".- **LA CONCEJALA FLORES:** "Elevo a moción la aprobación de este punto".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Hay moción de la Concejala Flores, tiene apoyo de la Concejala Loayza. Tome votación señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Jenny Laz Vera, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Cristian Salinas Pazmiño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Flores, debidamente respalda por los Concejales Loayza, Pinto y Salinas, en el sentido de que se apruebe el punto ocho del orden del día, han votado a favor los trece (13) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SS.PP., que acontinuación se transcribe: CLP-TSP-2016-048.- Guayaquil, 11 de agosto del 2016.- Señores.- MIEMBROS DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL.- Ciudad.- De nuestra consideración: Para vuestro conocimiento y fines legales pertinentes, la Comisión Legislativa Permanente de Terrenos y SS.PP., ha procedido a conocer en su sesión celebrada el día 11 de agosto del 2016, con la concurrencia del señor concejal Carlos Luis Morales Benítez y la infrascrita en calidad de Presidenta de este organismo, el trámite de las peticiones que más adelante se determinan, respecto de las cuales se adoptaron por UNANIMIDAD las siguientes resoluciones: 1.- SMG-2016-14032.- APROBAR LA COMPRAVENTA del solar de código catastral No. 13-0068-016, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la Av. 15 SO y calle 19 SO, en un área de 326,30 m^2, considerándose el avalúo de USD $ 42,00 (cuarenta y dos 00/100 dólares), por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores PABLO ENRIQUE PAZ LÓPEZ Y MIRIAN MATILDE ITURRALDE MEDINA. De requerirse, el pago del inmueble podrá efectuarse con aplicación de la Tabla de Valores, Plazos y Régimen aprobada por el cuerpo edilicio en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre del 2005. Y, "según lo**

dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2016-7626 del 12 de mayo del 2016, agregado al expediente. 2.- SMG-2016-13996.- APROBAR LA COMPRAVENTA del solar de código catastral No. 12-0055-003, parroquia urbana 12-0055-003, ubicado en la Av. 12 SO entre calles 6 SO y 7 SO (calles Víctor Hugo Briones entre 10 de Agosto y Sucre), en un área de 407,56 m^2, considerándose el avalúo de USD $ 66,00 (sesenta y seis 00/100 dólares), por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges TITO OMAR MENDOZA BAR Y NARCISA DE JESÚS GUEVARA BURGOS. De requerirse, el pago del inmueble podrá efectuarse con aplicación de la Tabla de Valores, Plazos y Régimen aprobada por el cuerpo edilicio en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre del 2005. Y, "según lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2015-11055 del 20 de julio del 2016, agregado al expediente. 3.- SMG-2016-13997.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda), del solar signado con código catastral No. 90-2377-008, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa El Limonal, en un área de 773,24 m^2, a favor de la FUNDACIÓN "ESTRELLA DE AMOR", representada por la Ab. Marcia Marylin Quinteros Coello. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD $8,40 (ocho 40/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-11212 del 07 de junio del 2016. El proceso está sustentado en el Art. 3 numeral 3.1 y Art. 7 de la Ordenanza que Reglamenta la Venta de Solares Municipales Destinados a un Fin Distinto al Habitacional, que se encuentran ubicados en los sectores urbano-marginales de la ciudad de Guayaquil, determinados en el Decreto Legislativo No. 11 publicado en el R. O. No. 562 del 7 de noviembre de 1994. Y, según "lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2016-09577 del 22 de julio del 2016, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. 4.- SMG-2016-13998.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia), del solar signado con código catastral No. 91-0152-016, parroquia urbana Ximena, ubicado en 7 Callejón 52B SE entre 9PT-12

SE y 7 PJ 12 SE, Cooperativa 1 de Mayo, en un área de 426,22 m^2, a favor del CENTRO CRISTIANO LA HERMOSA DE GUAYAQUIL. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD $12,00 (doce 00/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-7526 del 20 de abril del 2016. El proceso está sustentado en el Art. 3 numeral 3.1 y Art. 7 de la Ordenanza que Reglamenta la Venta de Solares Municipales Destinados a un Fin Distinto al Habitacional, que se encuentran ubicados en los sectores urbano-marginales de la ciudad de Guayaquil, determinados en el Decreto Legislativo No. 11 publicado en el R. O. No. 562 del 7 de noviembre de 1994. Y, según "lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2016-9689 del 14 de julio del 2016, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. 5.- SMG-2016-13999.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller de Soldadura y Lubricadora), del solar signado con código catastral No. 84-0025-014, parroquia urbana Ximena, ubicado en Av. 11E SE entre calle 53D SE y 2° Callejón 53D SE, Cooperativa Juan Péndola, en un área de 225,21 m^2, a favor del señor JOSÉ OMAR SÁNCHEZ VARGAS. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD $30,00 (treinta 00/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-2053 del 27 de enero del 2016. El proceso está sustentado en el Art. 3 numeral 3.1 y Art. 7 de la Ordenanza que Reglamenta la Venta de Solares Municipales Destinados a un Fin Distinto al Habitacional, que se encuentran ubicados en los sectores urbano-marginales de la ciudad de Guayaquil, determinados en el Decreto Legislativo No. 11 publicado en el R. O. No. 562 del 7 de noviembre de 1994. Y, según "lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2016-7994 del 30 de mayo del 2016, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. 6.- SMG-2016-14001.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller de Cerrajería y Despensa), del solar signado con código catastral No. 97-1019-015, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y pública, Cooperativa Horizontes del Guerrero 2, en un área de 140,47 m^2, a favor de los señores LUIS VENANCIO MENDOZA ESTRADA Y AGUEDA MONSERRATE BOHÓRQUEZ CRUZ. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD $3,60 (tres 60/100 dólares), según avalúo indicado en el

memorando No. DUOT-CAT-2016-1878 del 26 de enero del 2016. El proceso está sustentado en el Art. 3 numeral 3.1 y Art. 7 de la Ordenanza que Reglamenta la Venta de Solares Municipales Destinados a un Fin Distinto al Habitacional, que se encuentran ubicados en los sectores urbano-marginales de la ciudad de Guayaquil, determinados en el Decreto Legislativo No. 11 publicado en el R. O. No. 562 del 7 de noviembre de 1994. Y, según "lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2016-7065 del 12 de mayo del 2016, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. 7.- SMG-2016-14002.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller Automotriz), del solar signado con código catastral No. 91-2173-010, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 55 NE entre 2° Peatonal 11H NE y 1° Peatonal 11 I NE, en un área de 183,49 m^2, a favor de los señores PABLA RUTH GILER INTRIAGO Y EGDAR STALÍN MERCHAN FLORES. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD $12,00 (doce 00/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-1875 del 26 de enero del 2016. El proceso está sustentado en el Art. 3 numeral 3.1 y Art. 7 de la Ordenanza que Reglamenta la Venta de Solares Municipales Destinados a un Fin Distinto al Habitacional, que se encuentran ubicados en los sectores urbano-marginales de la ciudad de Guayaquil, determinados en el Decreto Legislativo No. 11 publicado en el R. O. No. 562 del 7 de noviembre de 1994. Y, según "lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2016-7332 del 2 de mayo del 2016, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. 8.- SMG-2016-14003.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Ferretería), del solar signado con código catastral No. 57-0073-048, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, en un área de 198,04 m^2, a favor de los señores FELICITA MARISOL MORÁN FÉLIX Y HÉCTOR DARIO MORÁN PINCAY. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD $6,00 (seis 00/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-2053 del 27 de enero del 2016. El proceso está sustentado en el Art. 3 numeral 3.1 y Art. 7 de la Ordenanza que Reglamenta la Venta de Solares Municipales Destinados a un Fin Distinto al Habitacional, que se encuentran ubicados en los sectores urbano-marginales de la ciudad de Guayaquil,

determinados en el Decreto Legislativo No. 11 publicado en el R. O. No. 562 del 7 de noviembre de 1994. Y, según "lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2016-7929 del 18 de mayo del 2016, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. 9.- SMG-2016-14004.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bazar), del solar signado con código catastral No. 58-3037-002, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Balerio Estacio 03, en un área de 90,72 m^2, a favor de los cónyuges FRANKLIN STALIN GARCÍA SUÁREZ Y LORGIA LUCÍA CÓRDOVA GUAICHA. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD $3,60 (tres 60/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-5697 del 17 de marzo del 2016. El proceso está sustentado en el Art. 3 numeral 3.1 y Art. 7 de la Ordenanza que Reglamenta la Venta de Solares Municipales Destinados a un Fin Distinto al Habitacional, que se encuentran ubicados en los sectores urbano-marginales de la ciudad de Guayaquil, determinados en el Decreto Legislativo No. 11 publicado en el R. O. No. 562 del 7 de noviembre de 1994.

Y, según "lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2016-7939 del 18 de mayo del 2016, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. 10.- SMG-2016-14005.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Pizzería), del solar signado con código catastral No. 91-2752-010, parroquia urbana Ximena, ubicado en 6° Diagonal 54 SE entre 5 Peatonal 11 SE y 6 Transversal 11 SE, Cooperativa Unión de Bananeros, Bloque 02, en un área de 129,02 m^2, a favor de los HERMANOS JOSÉ IGNACIO Y FRED ANTIDIO RAMOS ROBLES. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD $12,00 (doce 00/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-8069 del 21 de abril del 2016. El proceso está sustentado en el Art. 3 numeral 3.1 y Art. 7 de la Ordenanza que Reglamenta la Venta de Solares Municipales Destinados a un Fin Distinto al Habitacional, que se encuentran ubicados en los sectores urbano-marginales de la ciudad de Guayaquil, determinados en el Decreto Legislativo No. 11 publicado en el R. O. No. 562 del 7 de noviembre de 1994. Y, según "lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la

cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2016-11583 del 27 de julio del 2016, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. 11.- SMG-2016-14006.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta de Pintura), del solar signado con código catastral No. 48-0137-103, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Av. 37 NO entre Callejón y Paseo 26 D NO, en un área de 143,53 m^2, a favor de la señora JAZMÍN JESSICA ANA TORRES. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD $12,00 (doce 00/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-04373 del 2 de marzo del 2016. El proceso está sustentado en el Art. 3 numeral 3.1 y Art. 7 de la Ordenanza que Reglamenta la Venta de Solares Municipales Destinados a un Fin Distinto al Habitacional, que se encuentran ubicados en los sectores urbano-marginales de la ciudad de Guayaquil, determinados en el Decreto Legislativo No. 11 publicado en el R. O. No. 562 del 7 de noviembre de 1994. Y, según "lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2016-7900 del 16 de mayo del 2016, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. 12.- SMG-2016-14007.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Gabinete), del solar signado con código catastral No. 58-0934-002-2, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, en un área de 56,63 m^2, a favor de los señores MARÍA ISABEL BAJAÑA NUÑEZ Y JOSÉ FREDDY MUENTES MORA. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD $3,60 (tres 60/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-2434 del 1 de febrero del 2016. El proceso está sustentado en el Art. 3 numeral 3.1 y Art. 7 de la Ordenanza que Reglamenta la Venta de Solares Municipales Destinados a un Fin Distinto al Habitacional, que se encuentran ubicados en los sectores urbano-marginales de la ciudad de Guayaquil, determinados en el Decreto Legislativo No. 11 publicado en el R. O. No. 562 del 7 de noviembre de 1994. Y, según "lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2016-7331 del 2 de mayo del 2016, agregado al expediente. Se deja

constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. 13.- SMG-2016-14008.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Panadería), del solar signado con código catastral No. 58-3166-015, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle Pública y Faja de Servidumbre, en un área de 204,68 m^2, a favor de los cónyuges MARTHA JANETH DAQUILEMA SINCHE Y JOSÉ MANUEL RUIZ TOABANDA. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD $3,60 (tres 60/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-3686 del 18 de febrero del 2016. El proceso está sustentado en el Art. 3 numeral 3.1 y Art. 7 de la Ordenanza que Reglamenta la Venta de Solares Municipales Destinados a un Fin Distinto al Habitacional, que se encuentran ubicados en los sectores urbano-marginales de la ciudad de Guayaquil, determinados en el Decreto Legislativo No. 11 publicado en el R. O. No. 562 del 7 de noviembre de 1994. Y, según "lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2016-8146 del 26 de mayo del 2016, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. 14.- SMG-2016-14010.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bazar, Comedor y Tienda), del solar signado con código catastral No. 58-2747-010-1, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Unidos por la Paz, en un área de 75,64 m^2, a favor del señor CARLOS ALFREDO GUAMAN TENESACA. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD $6,00 (seis 00/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-4381 del 2 de marzo del 2016. El proceso está sustentado en el Art. 3 numeral 3.1 y Art. 7 de la Ordenanza que Reglamenta la Venta de Solares Municipales Destinados a un Fin Distinto al Habitacional, que se encuentran ubicados en los sectores urbano-marginales de la ciudad de Guayaquil, determinados en el Decreto Legislativo No. 11 publicado en el R. O. No. 562 del 7 de noviembre de 1994. Y, según "lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2016-7615 del 12 de mayo del 2016, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. 15.- SMG-2016-14011.- APROBAR

LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda y Garaje), del solar signado con código catastral No. 97-0808-019, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Nueva Prosperina 4, en un área de 267,13 m^2, a favor de los cónyuges GERARDO PILATAXI QUISHPI Y MARÍA BELENA HERNÁNDEZ QUISHPI. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD $3,60 (tres 60/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-04626 del 04 de marzo del 2016. El proceso está sustentado en el Art. 3 numeral 3.1 y Art. 7 de la Ordenanza que Reglamenta la Venta de Solares Municipales Destinados a un Fin Distinto al Habitacional, que se encuentran ubicados en los sectores urbano-marginales de la ciudad de Guayaquil, determinados en el Decreto Legislativo No. 11 publicado en el R. O. No. 562 del 7 de noviembre de 1994. Y, según "lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2016-8150 del 30 de mayo del 2016, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. 16.- SMG-2016-14012.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda), del solar signado con código catastral No. 97-2292-001, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles 24 SO y Pública, Cooperativa Nueva Prosperina # 3, en un área de 239,18 m^2, a favor de los cónyuges ANTONIO CELAGUACHAY CUJI Y MARÍA ROSARIO PAGUAY SAYAY. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD $3,60 (tres 60/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-2882 del 10 de febrero del 2016. El proceso está sustentado en el Art. 3 numeral 3.1 y Art. 7 de la Ordenanza que Reglamenta la Venta de Solares Municipales Destinados a un Fin Distinto al Habitacional, que se encuentran ubicados en los sectores urbano-marginales de la ciudad de Guayaquil, determinados en el Decreto Legislativo No. 11 publicado en el R. O. No. 562 del 7 de noviembre de 1994.

Y, según "lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2016-7356 del 06 de mayo del 2016, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. 17.- SMG-2016-14013.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia), del solar signado con código catastral No. 58-3462-024, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa

Sergio Toral, Bloque 5, en un área de 130,60 m^2, a favor de los cónyuges NARCISO EMILIO HOLGUÍN BAQUE Y ROSA ELVIRA CASTRO PANCHANO. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD $1,80 (uno 80/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2015-3807 del 03 de junio del 2016. El proceso está sustentado en el Art. 3 numeral 3.1 y Art. 7 de la Ordenanza que Reglamenta la Venta de Solares Municipales Destinados a un Fin Distinto al Habitacional, que se encuentran ubicados en los sectores urbano-marginales de la ciudad de Guayaquil, determinados en el Decreto Legislativo No. 11 publicado en el R. O. No. 562 del 7 de noviembre de 1994. Y, según "lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2016-7096 del 5 de mayo del 2016, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. 18.- SMG-2016-14014.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Escuela), del solar signado con código catastral No. 58-0451-008-01, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, en un área de 412,13 m^2, a favor del señor JESÚS GUALBERTO LARA MORÁN. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD $3,60 (tres 60/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2015-7287 del 22 de julio del 2016. El proceso está sustentado en el Art. 3 numeral 3.1 y Art. 7 de la Ordenanza que Reglamenta la Venta de Solares Municipales Destinados a un Fin Distinto al Habitacional, que se encuentran ubicados en los sectores urbano-marginales de la ciudad de Guayaquil, determinados en el Decreto Legislativo No. 11 publicado en el R. O. No. 562 del 7 de noviembre de 1994. Y, según "lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2016-7427 del 6 de mayo del 2016, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. 19.-SMG-2016-14015.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta de Comidas Rápidas y Pizzería), del solar signado con código catastral No. 57-0926-007, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calles 25 NO entre Pública y Camineria, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 6, en un área de 91,31 m^2, a favor del señor FRANCISCO ALCIVAR HERRERA CARRIÓN. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD $6,00 (seis 00/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-2882 del 10 de febrero del 2016. El proceso está

sustentado en el Art. 3 numeral 3.1 y Art. 7 de la Ordenanza que Reglamenta la Venta de Solares Municipales Destinados a un Fin Distinto al Habitacional, que se encuentran ubicados en los sectores urbano-marginales de la ciudad de Guayaquil, determinados en el Decreto Legislativo No. 11 publicado en el R. O. No. 562 del 7 de noviembre de 1994. Y, según "lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2016-7358 del 6 de mayo del 2016, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. 20.- SMG-2016-14016.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Farmacia y Consultorio Dental), del solar signado con código catastral No. 51-0011-001-2, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Av. 43 NO y calle 17 NO, en un área de 105,77 m^2, a favor de la señora AMADA MERCEDES BRANDON PEÑA. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD $42,00 (cuarenta y dos 00/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-2882 del 10 de febrero del 2016. El proceso está sustentado en el Art. 3 numeral 3.1 y Art. 7 de la Ordenanza que Reglamenta la Venta de Solares Municipales Destinados a un Fin Distinto al Habitacional, que se encuentran ubicados en los sectores urbano-marginales de la ciudad de Guayaquil, determinados en el Decreto Legislativo No. 11 publicado en el R. O. No. 562 del 7 de noviembre de 1994. Y, según "lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2016-7357 del 6 de mayo del 2016, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. 21.- SMG-2016-14017.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda), del solar signado con código catastral No. 57-0056-011, parroquia urbana Pascuales, ubicado en 10° Callejón 23 NE entre calles Pública y Pública, Cooperativa Los Vergeles, Lámina 8, en un área de 96,52 m^2, a favor de los cónyuges JOSÉ MANUEL DAQUI PILAMUNGA Y ANA LUCÍA REMACHE TENENUELA. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD $42,00 (cuarenta y dos 00/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-07519 del 12 de abril del 2016. El proceso está sustentado en el Art. 3 numeral 3.1 y Art. 7 de la Ordenanza que Reglamenta la Venta de Solares Municipales Destinados a un Fin Distinto al Habitacional, que se encuentran ubicados en los sectores urbano-marginales de la

ciudad de Guayaquil, determinados en el Decreto Legislativo No. 11 publicado en el R. O. No. 562 del 7 de noviembre de 1994.
Y, según "lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2016-7423 del6 de mayo del 2016, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. 22.- SMG-2016-14018.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Cyber, ventas de CD´s, Locales Vacíos), del solar signado con código catastral No. 97-1192-020, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Horizontes del Guerrero, Bloque 2, en un área de 100,87 m^2, a favor de los cónyuges DIEGO ARMANDO SAYAY YUMAGLLA Y MARÍA VERÓNICA POMAINA TENE. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD $3,60 (tres 60/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUAR-AyR-2014-03899 del 06 de marzo del 2014. El proceso está sustentado en el Art. 3 numeral 3.1 y Art. 7 de la Ordenanza que Reglamenta la Venta de Solares Municipales Destinados a un Fin Distinto al Habitacional, que se encuentran ubicados en los sectores urbano-marginales de la ciudad de Guayaquil, determinados en el Decreto Legislativo No. 11 publicado en el R. O. No. 562 del 7 de noviembre de 1994. Y, según "lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2016-7097 del 5 de mayo del 2016, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. 23.- SMG-2016-14019.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bazar-Papelería), del solar signado con código catastral No. 58-3483-001, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral, Lámina 5, en un área de 128,35 m^2, a favor de la señorita MARÍA ALEJANDRA LÓPEZ LÓPEZ. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD $1,80 (tres 60/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-1625 del 22 de enero del 2016. El proceso está sustentado en el Art. 3 numeral 3.1 y Art. 7 de la Ordenanza que Reglamenta la Venta de Solares Municipales Destinados a un Fin Distinto al Habitacional, que se encuentran ubicados en los sectores urbano-marginales de la ciudad de Guayaquil, determinados en el Decreto Legislativo No. 11 publicado en el R. O. No. 562 del 7 de noviembre de 1994. Y, según "lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2016-7355 del 6 de mayo del 2016, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública.- 24.- SMG-2016-14020.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bodega de Arroz), del solar signado con código catastral No. 48-0736-009-3, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa San Francisco, Etapa 3, en un área de 104,50 m^2, a favor de los cónyuges JORGE ALBERTO ZAMBRANO MOLINA Y MÓNICA ALEXANDRA ESPINOZA BRAVO. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD $0,96 (cero 96/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-2053 del 27 de enero del 2016. El proceso está sustentado en el Art. 3 numeral 3.1 y Art. 7 de la Ordenanza que Reglamenta la Venta de Solares Municipales Destinados a un Fin Distinto al Habitacional, que se encuentran ubicados en los sectores urbano-marginales de la ciudad de Guayaquil, determinados en el Decreto Legislativo No. 11 publicado en el R. O. No. 562 del 7 de noviembre de 1994. Y, según "lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2016-8154 del 23 de mayo del 2016, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. 25.- SMG-2016-14021.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia), del solar signado con código catastral No. 58-3250-016, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral, Lámina 2, en un área de 239,15 m^2, a favor de la IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS TRINITARIA DIOS EL ÚNICO REFUGIO. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD $1,80 (uno 80/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-1675 del 22 de enero del 2016. El proceso está sustentado en el Art. 3 numeral 3.1 y Art. 7 de la Ordenanza que Reglamenta la Venta de Solares Municipales Destinados a un Fin Distinto al Habitacional, que se encuentran ubicados en los sectores urbano-marginales de la ciudad de Guayaquil, determinados en el Decreto Legislativo No. 11 publicado en el R. O. No. 562 del 7 de noviembre de 1994. Y, según "lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente

en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2016-7944 del 18 de mayo del 2016, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. 26.- SMG-2016-14022.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CYBER), del solar signado con código catastral No. 97-0696-03, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Av. Casuarina entre calles Pública y Pública, Cooperativa Nueva Prosperina 1, en un área de 99,40 m^2, a favor de los cónyuges CRISTIAND RAMIRO CACHUPUD ZAMORA Y GISELA LISETH MOROCHO VALDEZ. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD $3,60 (tres 60/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-01392 del 20 de enero del 2016. El proceso está sustentado en el Art. 3 numeral 3.1 y Art. 7 de la Ordenanza que Reglamenta la Venta de Solares Municipales Destinados a un Fin Distinto al Habitacional, que se encuentran ubicados en los sectores urbano-marginales de la ciudad de Guayaquil, determinados en el Decreto Legislativo No. 11 publicado en el R. O. No. 562 del 7 de noviembre de 1994. Y, según "lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2016-7346 del 5 de mayo del 2016, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. 27.- SMG-2016-14023.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), del solar signado con código catastral No. 97-1188-022, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Horizontes del Guerrero II, en un área de 113,00 m^2, a favor de la IGLESIA EVANGÉLICA APOSTÓLICA DEL NOMBRE DE JESÚS. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD $3,60 (tres 60/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-4532 del 3 de marzo del 2016. El proceso está sustentado en el Art. 3 numeral 3.1 y Art. 7 de la Ordenanza que Reglamenta la Venta de Solares Municipales Destinados a un Fin Distinto al Habitacional, que se encuentran ubicados en los sectores urbano-marginales de la ciudad de Guayaquil, determinados en el Decreto Legislativo No. 11 publicado en el R. O. No. 562 del 7 de noviembre de 1994. Y, según "lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2016-7074 del 3 de mayo del 2016, agregado al expediente. Se deja constancia que el

funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. 28.- SMG-2016-14024APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta de Ropa, Iglesia Evangélica y Distribuidora de Repuestos Mecánicos), del solar signado con código catastral No. 58-3186-015-1, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles 22 NO entre Pública y Pública, Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 7, en un área de 525,19 m^2, a favor del señor MARCO IVAN CÓRDOVA BONILLA. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD $3,60 (tres 60/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-2402 del 1 de febrero del 2016. El proceso está sustentado en el Art. 3 numeral 3.1 y Art. 7 de la Ordenanza que Reglamenta la Venta de Solares Municipales Destinados a un Fin Distinto al Habitacional, que se encuentran ubicados en los sectores urbano-marginales de la ciudad de Guayaquil, determinados en el Decreto Legislativo No. 11 publicado en el R. O. No. 562 del 7 de noviembre de 1994. Y, según "lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2016-7613 del 12 de mayo del 2016, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. 29.- SMG-2016-14025.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (PELUQUERÍA Y PANADERÍA), del solar signado con código catastral No. 91-3323-011, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Av. 12 SE y calle 55C y 2do. Callejón 55C SE, Cooperativa Guayas y Quil I, en un área de 151,20 m^2, a favor de los cónyuges PEDRO LEMA LEMA Y JUANA CAGUANGO PADILLA. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD $18,00 (dieciocho 00/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-3153 del 11 de febrero del 2016. El proceso está sustentado en el Art. 3 numeral 3.1 y Art. 7 de la Ordenanza que Reglamenta la Venta de Solares Municipales Destinados a un Fin Distinto al Habitacional, que se encuentran ubicados en los sectores urbano-marginales de la ciudad de Guayaquil, determinados en el Decreto Legislativo No. 11 publicado en el R. O. No. 562 del 7 de noviembre de 1994. Y, según "lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2016-7612 del 12 de mayo del 2016, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros

ámbitos de institucionalidad pública. 30.- SMG-2016-14026.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), del solar signado con código catastral No. 97-1146-018, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Publica, Cooperativa Guerreros del Fortín, Bloque 1, en un área de 121,06 m^2, a favor de la señora MARÍA TERESA DE JESÚS MOROCHO FÁREZ. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD $3,60 (tres 60/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-07513 del 12 de abril del 2016. El proceso está sustentado en el Art. 3 numeral 3.1 y Art. 7 de la Ordenanza que Reglamenta la Venta de Solares Municipales Destinados a un Fin Distinto al Habitacional, que se encuentran ubicados en los sectores urbano-marginales de la ciudad de Guayaquil, determinados en el Decreto Legislativo No. 11 publicado en el R. O. No. 562 del 7 de noviembre de 1994. Y, según "lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2016-7628 del 12 de mayo del 2016, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. 31.- SMG-2016-14027.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), del solar signado con código catastral No. 58-3182-018, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Publica, Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 7, en un área de 103,17 m^2, a favor de los cónyuges KLEVER ROLANDO BUÑAY RIGCHAG Y NANCY REBECA RIGCHA VERA. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD $3,60 (tres 60/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-3075 del 10 de febrero del 2016. El proceso está sustentado en el Art. 3 numeral 3.1 y Art. 7 de la Ordenanza que Reglamenta la Venta de Solares Municipales Destinados a un Fin Distinto al Habitacional, que se encuentran ubicados en los sectores urbano-marginales de la ciudad de Guayaquil, determinados en el Decreto Legislativo No. 11 publicado en el R. O. No. 562 del 7 de noviembre de 1994. Y, según "lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2016-7634 del 12 de mayo del 2016, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. 32.- SMG-2016-14028.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BAZAR), del solar signado con código catastral No. 58-3175-003, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Publica, Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 7, en un área de

92,46 m^2, a favor del señor LUIS ALBERTO GONZÁLEZ VARGAS. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD $3,60 (tres 60/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-05910 del 21 de marzo del 2016. El proceso está sustentado en el Art. 3 numeral 3.1 y Art. 7 de la Ordenanza que Reglamenta la Venta de Solares Municipales Destinados a un Fin Distinto al Habitacional, que se encuentran ubicados en los sectores urbano-marginales de la ciudad de Guayaquil, determinados en el Decreto Legislativo No. 11 publicado en el R. O. No. 562 del 7 de noviembre de 1994.

Y, según "lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2016-7639 del 12 de mayo del 2016, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. 33.- SMG-2016-14029.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BAZAR), del solar signado con código catastral No. 91-4267-021, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Publica, Pre-Cooperativa Dignidad Popular, en un área de 99,36 m^2, a favor de la señora LILIA CECILIA BERMEO ALCIVAR. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD $12,00 (doce 00/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-3069 del 10 de febrero del 2016. El proceso está sustentado en el Art. 3 numeral 3.1 y Art. 7 de la Ordenanza que Reglamenta la Venta de Solares Municipales Destinados a un Fin Distinto al Habitacional, que se encuentran ubicados en los sectores urbano-marginales de la ciudad de Guayaquil, determinados en el Decreto Legislativo No. 11 publicado en el R. O. No. 562 del 7 de noviembre de 1994. Y, según "lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2016-7918 del 30 de mayo del 2016, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. 34.- SMG-2016-14030.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (RESTAURANTE), del solar signado con código catastral No. 91-4078-004, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Av. 7 SO entre 4to. Callejón 46B SO y 2do. Callejón 46B SO, en un área de 130,06 m^2, a favor de la señora PATRICIA QUINTERO MARTÍNEZ. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD $12,00 (doce 00/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-3066 del 10 de febrero del 2016. El proceso está

sustentado en el Art. 3 numeral 3.1 y Art. 7 de la Ordenanza que Reglamenta la Venta de Solares Municipales Destinados a un Fin Distinto al Habitacional, que se encuentran ubicados en los sectores urbano-marginales de la ciudad de Guayaquil, determinados en el Decreto Legislativo No. 11 publicado en el R. O. No. 562 del 7 de noviembre de 1994. Y, según "lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2016-9537 del 27 de junio del 2016, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. 35.- SMG-2016-14031.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), del solar signado con código catastral No. 86-0019-007, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Av. 21 SO entre 1er. Paseo 47 SO y 3er. Callejón 46A SO, Cooperativa Naciones Unidas, en un área de 143,89 m^2, a favor del señor MANUEL JESÚS NOBOA. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD $9,60 (nueve 60/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-1302 del 19 de enero del 2016. El proceso está sustentado en el Art. 3 numeral 3.1 y Art. 7 de la Ordenanza que Reglamenta la Venta de Solares Municipales Destinados a un Fin Distinto al Habitacional, que se encuentran ubicados en los sectores urbano-marginales de la ciudad de Guayaquil, determinados en el Decreto Legislativo No. 11 publicado en el R. O. No. 562 del 7 de noviembre de 1994.Y, según "lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2016-8465 del 6 de junio del 2016, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. 36.- SMG-2016-14009.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, del solar de código catastral No. 14-0052-015-2, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 23 SO entre calles 18 SO y 19 SO, en un área de 81,75 m^2, a favor de la señora MANUELA MARCELINA VARGAS SÁNCHEZ. El canon ANUAL a pagar por el arrendamiento es el equivalente al 4% del valor total del predio, considerándose el valor de USD $ 48,00 por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de los Arts. 2 párrafo séptimo y 4 de la Ordenanza Codificada sobre Arrendamiento y Enajenación de Terrenos Municipales. Cabe agregar que previo a la suscripción del contrato de arrendamiento, el peticionario deberá otorgar la garantía de cumplimiento referida en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, lo cual para efectos del mismo se ha determinado en un valor igual al monto del

canon de un año de arrendamiento, que habilitará al peticionario para la suscripción de la escritura pública de que habla el Art. 460 del mencionado cuerpo legal. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2016-6723 del 4 de mayo del 2016, agregado al expediente. 37.- SMG-2016-14033.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 129708 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 9 de diciembre del 2005, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 7, manzana No. 1454, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Fortín, Bloque 6, identificado con código catastral No. 58-1454-007, en un área de 60,90 m^2, a favor de los cónyuges JORGE ALBERTO PÉREZ CHICHANDA Y MIRNA MARTÍNEZ MORALES. La citada Adjudicación se revocó de forma ipso jure, toda vez que los adjudicatarios, a pesar del tiempo transcurrido, no cumplieron con el mandato de inscripción que trae el Art. 15 de la Ordenanza que Reglamenta la Enajenación de Terrenos Ubicados en los Sectores Urbano Marginales de la Ciudad de Guayaquil, amparados por Decretos Leyes, cuyo texto dice: "La M. I. Municipalidad de Guayaquil revocará ipso jure la Resolución y el Certificado de Adjudicación, dictados por los personeros municipales, si dentro de 60 días de entregado el certificado de adjudicación debidamente catastrado, el adjudicatario no ha ingresado su documentación al Registro de la Propiedad para su inscripción respectiva". Por lo tanto, los interesados que cumplan con los requisitos señalados en la Ley y en la Ordenanza respectivas, podrán iniciar en la Dirección de Terrenos y SS.PP. el trámite de legalización de la tenencia del citado solar y la documentación obtenida hacerla protocolizar en una Notaría Pública, luego presentarla en el Registro de la Propiedad para su inscripción, donde deberán solicitar el respectivo certificado de propiedad. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2016-7537 remitido al Director de Terrenos y SS. PP. el 17 de mayo del 2016, agregado al expediente. 38.- SMG-2016-14034.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 010026 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 31 de marzo de 1998, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 18, manzana No. 3653, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa 17 de Septiembre, identificado con código catastral No. 91-3653-018, en un área de 82,17 m^2, a favor de los cónyuges LUCÍA VELIZ SÁNCHEZ Y MÁXIMO FRANCISCO MORA CARRIEL. La citada Adjudicación se revocó de forma ipso jure, toda vez que los adjudicatarios, a pesar del tiempo transcurrido, no cumplieron con el mandato de inscripción que trae el Art. 15 de la Ordenanza que Reglamenta la Enajenación de Terrenos Ubicados en los Sectores Urbano Marginales de la Ciudad de Guayaquil, amparados por Decretos Leyes, cuyo texto dice: "La M. I. Municipalidad de Guayaquil revocará ipso jure la Resolución y el Certificado de Adjudicación, dictados por los personeros municipales, si dentro de 60 días de entregado el certificado de adjudicación debidamente catastrado, el adjudicatario no ha ingresado su documentación al Registro de la Propiedad para su inscripción respectiva". Por lo tanto, los interesados que cumplan con los requisitos señalados en la Ley y en la Ordenanza respectivas, podrán iniciar en la Dirección de Terrenos y SS.PP. el trámite de legalización de la tenencia del citado solar y la documentación obtenida hacerla protocolizar en una Notaría Pública, luego presentarla en el Registro de la Propiedad para su inscripción, donde deberán solicitar el respectivo certificado de propiedad. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2016-07223 remitido al Director de Terrenos y SS. PP. el 12 de mayo del 2016, agregado al expediente. 39.- SMG-2016-14035.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 118357 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 5 de abril del 2005, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 14, manzana No. 885, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Flor de

Bastión, Bloque 6, Etapa I, identificado con código catastral No. 58-0885-014, en un área de 122,40 m^2, a favor de la señora FLERIDA MARÍA VELEZ ZAMBRANO. La citada Adjudicación se revocó de forma ipso jure, toda vez que la adjudicataria, a pesar del tiempo transcurrido, no cumplió con el mandato de inscripción que trae el Art. 15 de la Ordenanza que Reglamenta la Enajenación de Terrenos Ubicados en los Sectores Urbano Marginales de la Ciudad de Guayaquil, amparados por Decretos Leyes, cuyo texto dice: "La M. I. Municipalidad de Guayaquil revocará ipso jure la Resolución y el Certificado de Adjudicación, dictados por los personeros municipales, si dentro de 60 días de entregado el certificado de adjudicación debidamente catastrado, el adjudicatario no ha ingresado su documentación al Registro de la Propiedad para su inscripción respectiva". Por lo tanto, los interesados que cumplan con los requisitos señalados en la Ley y en la Ordenanza respectivas, podrán iniciar en la Dirección de Terrenos y SS.PP. el trámite de legalización de la tenencia del citado solar y la documentación obtenida hacerla protocolizar en una Notaría Pública, luego presentarla en el Registro de la Propiedad para su inscripción, donde deberán solicitar el respectivo certificado de propiedad. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2016-6721 remitido al Director de Terrenos y SS. PP. el 4 de mayo del 2016, agregado al expediente. 40.- SMG-2016-13992.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 07 de agosto del 2014, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin Distinto al Habitacional (Bodega de repuestos de motores), del solar de código catastral # 97-0863-017, ubicado en la parroquia urbana Tarqui, calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Paracaidista, en un área de 188,87 m2, a favor de la señora NELLY DIANA ÁLVAREZ YÉPEZ. La revocatoria en mención debe darse por cuanto la mencionada señora ha cedido la posesión del terreno mediante Escritura de Cesión de Derechos de Posesión otorgada a favor del señor Jefferson Elías Abril Rodríguez, instrumento público autorizado por la Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing, Notaria Vigésima Primera del cantón Guayaquil, el 10 de diciembre del 2014. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2016-8144 del 26 de mayo del 2016, agregado al expediente. 41.- SMG-2016-13994.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 1994, en la cual se aprobó la Compraventa de 30,89 m2 de Excedente de Terreno del solar de código catastral No. 35-0205-008, a razón de S/. 40. 000,00 (cuarenta mil 00/100 sucres) por cada metro cuadrado de terreno, a favor de la señora FANNY ROBLES PLAZA. La modificación en mención debe darse en el sentido de que se autorice la compraventa de excedente de terreno a favor de la señora FANNY VALLAZZA ROBLES, en virtud del Acta Notarial de Posesión Efectiva, autorizada por el Dr. Salim Fernando Manzur Capelo, Notario Duodécimo del cantón Guayaquil, el 26 de marzo del 2013, inscrita el 9 de abril del 2013, de los bienes dejados por la señora FANNY ROBLES PLAZA. El área actual del excedente de terreno es de 257,12 m2 de acuerdo con el levantamiento topográfico practicado por la Unidad de Topografía de la Dirección de Terrenos y SS.PP. el 15 de abril de 1999, que fuera aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 17 de junio de 1999, cuyo costo total consta cancelado según memorando DF-REN-2016-1683 emitido el 25 de abril del 2016, todo lo cual obra del expediente. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2016-7912, agregado al expediente. 42.- SMG-2016-13988. APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 184940 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 16 de octubre del 2013, cuya protocolización notarial no consta inscrita en el Registro de la

Propiedad, respecto del solar No. 23, manzana No. 5007, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral 2, Lámina 4, signado con código catastral No. 13-5007-023, sector 13, superficie de 116,27 m^2, a favor de la señora ARACELY CAICEDO MIRABA. La rectificación requerida debe darse en el sentido de precisar que al predio adjudicado, ubicado en la parroquia urbana Pascuales le corresponde el sector 58, considerándose lo informado por la Jefatura de Legalización de Tierras mediante memorando DT-LT-AL-2016-1109, obrante a foja 15 del proceso. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2016-04927, agregado al expediente. 43.- SMG-2016-13989.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 014294 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 3 de julio de 1995, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 7 de junio de 1996, respecto del solar de código catastral actual No. 86-0423-015, ubicado en la parroquia Ximena, sector Isla Trinitaria, Cooperativa Ángel Duarte, calles Pública entre Pública y Pública, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: Solares Nos. 4 y 5 con 9,00 m; al Sur: calle Pública con 9,08 m; al Este: solar No. 14 con 24,70 m; y, al Oeste: solar No. 16 con 24,75 m; superficie de 223,43 m^2, a favor de los señores CARLOS ENRIQUE MALDONADO SÁNCHEZ Y GUILINDRO VALENZUELA FLOR M. La rectificación requerida debe darse en el número del solar, sus linderos, mensuras y área, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP. el 7 de enero del 2016, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: SOLAR No. 16, linderos y mensuras: al Norte: solares Nos. 05 y 06 con 9,50 m; al Sur: 1° CJ 47 SO con 9,50 m; al Este: solar No. 14 con 24,70 m; y, al Oeste: solar No. 15 con 24,90 m; superficie de 225,20m^2, código catastral No. 86-0423-016. Consiguiente con ésto, se dispondrá a la Dirección de Terrenos y SS.PP., la coordinación con la Dirección Financiera para el cobro de la diferencia del área no adjudicada, de acuerdo al valor del metro cuadrado de terreno establecido para dicha adjudicación. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2016-06294, agregado al expediente. 44.- SMG-2016-13990.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 188541 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 30 de mayo del 2014, cuya protocolización notarial no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, respecto del solar de código catastral No. 58-1931-013 (2), ubicado en la parroquia Pascuales, Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 5, calles Pública entre Pública y Pública, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 13 (1) con 8,36 m; al Sur: calle Pública con 8,30 m; al Este: solar No. 14 con 15,00 m; y, al Oeste: solar No. 15 con 14,19 m; superficie de 121,42 m^2, a favor del señor VÍCTOR FERNANDO PERERO GONZÁLEZ. La rectificación requerida debe darse en las mensuras y área del predio, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP. como se indica en memorando DT-LT-AL-2016-239 del 18 de enero del 2016, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: linderos y mensuras: al Norte: solar No. 13 (1) con 7,85 m; al Sur: calle Pública con 7,80 m; al Este: solar No. 14 con 14,54 m; y, al Oeste: solar No. 15 con 14,24 m; superficie de 112,48m^2. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2016-3358, agregado al expediente. 45.- SMG-2016-13991.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 104.309 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 11 de diciembre de 1990, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la

Propiedad el 3 de junio de 1991, respecto del solar de código catastral No. 42-0742-013, ubicado en la parroquia Febres-Cordero, calles Vigésima Cuarta entre "E" y "F", con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: Solar No. 12 con 12,70 m; al Sur: solar No. 14 con 12,70 m; al Este: calle Vigésima Cuarta con 6,30 m; y, al Oeste: solar No. 16 con 6,30 m; superficie de 80,01 m^2, a favor del señor JORGE ANDRÉS CEDEÑO MONTIEL. La rectificación requerida debe darse en los linderos, mensuras y área del predio, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP. como se indica en memorando DT-LT-AL-2016-0532, del 01 de febrero del 2016 y anexo (fojas 38 y 37), por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: linderos y mensuras: al Norte: calle 12 con 13,06 m; al Sur: solar No. 14 con 13,06 m; al Este: Av. 33 SO con 6,38 m; y, al Oeste: solar No. 17 con 6,27 m; superficie de 82,60m^2. Consiguiente con ésto, la Dirección de Terrenos y SS.PP. deberá coordinar el cobro del área no adjudicada de 2,59 m2, de acuerdo al valor del metro cuadrado de terreno establecido para dicha adjudicación. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2016-06340, agregado al expediente. 46.- SMG-2016-13993.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN de ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA que fuera otorgada por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 06 de Octubre de 1987, inscrita en el Registro de la Propiedad el 22 de marzo de 1988, mediante la cual fue vendido el solar No. 42, de la manzana No. 7, parroquia Febres-Cordero, ubicado en la Pre-Cooperativa Independencia, calles "U" entre Décima Octava y Décima Novena, signado con código catastral actual No. 42-1421-002, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: calle "U" con 9,00 m; al Sur: solar No. 2 con 9,00 m; al Este: solar No. 41 con 27,00 m; al Oeste: solar No. 43 con 27,00 m; superficie de 243,00 m^2, a favor del señor FELIX EDUARDO SÁNCHEZ JIMÉNEZ. La rectificación debe darse en los números del solar y manzana, linderos, dimensiones y área total del predio, considerándose el Nuevo Levantamiento Topográfico practicado el 15 de abril del 2016, por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP., como se indica en el memorando DT-LT-AL-2016-2494 (fojas 19 y 20), por lo cual se determina que los datos correctos del predio son los siguientes: SOLAR No. 2, MANZANA No. 1421, ubicado en las calles 1er. Pasaje 36 SO entre 2da. Diagonal 28 SO y calle 49 SO, parroquia Febres-Cordero, con los siguientes linderos, mensuras y área total: al Norte, 1° PJ 36 SO con 10,10 m; al Sur: solar No. 34 con 10,15 m; al Este: solar No. 03 con 26,40 m; y, al Oeste: solares Nos. 01-39-38-37 con 26,40 m; superficie de 178,86 m^2. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2016-09083, agregado al expediente. 47.- SMG-2016-13995.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA, QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 29 DE OCTUBRE DEL 2014, inscrita en el Registro de la Propiedad el día 23 de febrero del 2015, respecto del solar No. 5(3), de la manzana No. 87, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en la calle 13 SO entre Avs. 14 SO y 15 SO (calles Huancavilca entre Leonidas Plaza y Gallegos Lara), con los siguientes linderos y mensuras: al Norte, solar No. 6 con 7,30 m; al Sur, calle 13 SO (Huancavilca) con 7,00 m; al Este, solar No. 5 (1) con 12,80 m; al Oeste, solar No. 5(2) con 12,80 m; área total: 91,52 m2, signado con código catastral No. 12-0087-005-03, a favor de los cónyuges LUIS FERNANDO FERNÁNDEZ PADILLA Y GLENDA ELIZABETH MATAMOROS PAVÓN. La rectificación debe darse en las mensuras Norte y Sur, así como en el área del predio, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO que se anexa al memorando DUOT-TOP-2016-08594 de fecha 29 de abril del 2016 (fojas 26 y 27), por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: linderos y mensuras: al Norte, Solar No. 06 con 7,25 m; al Sur, calle 13 SO (Huancavilca) con 6,73 m; al Este, solar No. 05 (1) con 12,80 m; al Oeste, solar No. 05 (2) con 12,80 m; área total: 88,65 m^2, a favor de los cónyuges LUIS FERNANDO FERNÁNDEZ PADILLA Y

GLENDA ELIZABETH MATAMOROS PAVÓN. Aprobada que fuere la rectificación, se proseguirá con el trámite de Cancelación de Hipoteca que lo conocerá la Comisión Legislativa Permanente de Planificación y Presupuesto. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2016-8832, agregado al expediente. 48.- SMG-2016-14036.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 28 de abril del 2016, mediante la cual se aprobó la REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 129636 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 7 de diciembre del 2005, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 2, manzana No. 611, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 3, identificado con código catastral No. 57-061-002, en un área de 111,5600 m^2, a favor de los señores GEOVANNY ISMAEL CARREÑO CARRILLO Y KARINA ELIZABETH CARREÑO CARRILLO. La rectificación debe darse en el código catastral del predio, sustituyéndose No. 57-061-002 por No. 57-0611-002, que es lo correcto, manteniéndose igual en lo demás, de acuerdo con el memorando DAJ-IJ-2016-00144, agregado al expediente.- Atentamente, Ab. Doménica Tabacchi Rendón, VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL- PRESIDENTE DE LA COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES.- Sr. Carlos Luis Morales Benítez, CONCEJAL MIEMBRO DE LA COMISIÓN.- Ab. Carlos Limongi Hanna, PROSECRETARIO MUNICIPAL - SECRETARIO DE LA COMISIÓN".- LA SEÑORA VICEALCALDESA: "Señor Secretario, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto nueve del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la cual se deplora el deceso de la señora **MERCEDES NAVAS VDA. DE PEÑA**".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "En consideración de ustedes el punto nueve del orden del día. Concejal Baquerizo".- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** "Gracias, sí para elevar con el sentimiento de pesar por el fallecimiento de esta ilustre dama Mercedes Navas Vda. De Peña, como manifestaba fue esposa de Francisco Peña Bayona, Inspector Nacional de Nación en el Gobierno de Jaime Roldós y quien trabajó ligada íntimamente con la Primera Dama de aquel entonces doña Martha Bucaram de Roldós. Elevo a moción".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Moción de Leopoldo Baquerizo, tiene apoyo de Lídice Aldas, Gustavo Navarro, tiene apoyo de toda la Mesa Cantonal. Tome votación señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Jenny Laz Vera, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Cristian Salinas Pazmiño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Leopoldo Baquerizo, debidamente respaldada por los Concejales Aldas, Navarro, Morales, Pinto y otros, en el sentido de que se apruebe el punto nueve del orden del día, han votado a favor los trece (13) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE DEPLORAR EL DECESO DE LA SEÑORA MERCEDES NAVAS VDA. DE PEÑA**".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "En vista de que han votados todos y cada uno de las Concejalas y Concejales presentes, en todos y cada uno de los puntos del orden del día, clausuramos esta sesión y convoco a una nueva sesión ordinaria de la Corporación para el día jueves 25 de agosto de 2016, a las 12h00. Agradezco a todos ustedes por su presencia. Muchas gracias a todos".----------

El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la

sesión, surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta. Siendo las doce horas y cuarenta y ocho minutos, y no habiendo otro punto que tratar, la señora abogada Doménica Tabacchi Rendón, Vicealcaldesa de Guayaquil, da por terminada la Sesión.

AB. DOMÉNICA TABACCHI RENDÓN
VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL

DR. VICENTE TAIANO BASANTE
SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL